



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL)

En colaboración con el

**INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES
(IGLOBAL)**

**Aplicación de las Normas Ambientales por los Gobiernos Locales:
Atribución y Funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal**

Tesis para optar por el título de

MASTER EN DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL SOSTENIBLE

Proponente

Nahúm Eligio Columna Pozo

Asesor

Lic. Julián Roa

**10 de enero 2013
Santo Domingo, República Dominicana**

Agradecimientos

A Dios

Todo poderoso que permite cada acontecimiento de mi vida, me acompaña siempre sin importar lo pecador que soy y me ayuda a culminar mis proyectos con éxito.

Gracias Dios por tus generosidades conmigo.

Al IGlobal

Por su empeño y dedicación para que los profesionales de la República Dominicana encuentren un espacio de preparación extracurricular en Educación Superior, sin necesidad de tener que salir del país.

Agradecimiento Eterno.

A la Universidad de Salamanca

Por poner a disposición sus conocimientos acumulado de siglos de experiencias en el ámbito de la educación superior, esperando que continúen con esa apertura para que países como el nuestro se siga nutriendo de todos esos años de experiencia acumulada.

Agradecimiento Eterno.

Al Coordinador de la Maestría

Domingo Contreras, te agradezco tus insistencias para que me inscribiera en la Maestría. En algún momento me pareció que no era el tiempo apropiado, pues entendía inoportuno el embarcarme en la realización de un estudio de tanta envergadura como es la realización de una maestría. Sin embargo, sin tus insistencias hoy no hubiese logrado la presentación de este trabajo de grado. Muchas Gracias.

A mi Asesor:

Julián Roa, cuando te informé que quería que tu fuera el Asesor de esta tesina, las palabras que me dijiste me parecieron muy fuerte, pero a la vez en ti vi una sonrisa de agrado como queriendo expresar tu satisfacción por haberte seleccionado. La disponibilidad y el seguimiento que diste a la investigación fueron razones más que suficiente como para concentrarme al máximo en la realización y culminación de esta exploración, realizada apegada siempre a los principios y preceptos que deben acompañar una investigación. Pienso que fuiste mi mejor elección. Agradecimiento eterno para ti.

A mi Amigo:

Domingo Portorreal, sin tu asistencia, aptitud, tiempo y dedicación no hubiese sido posible la presentación de esta investigación, no tengo como pagarte tantas entregas. Espero seguir contando contigo en mis próximos trabajos de investigación. Gracias mil.

Dedicatoria

A Mamá:

Altagracia, hace ya 1 año y 3 meses el Señor entendió que físicamente ya tú le pertenecía. Le doy gracias a él porque me dio una madre íntegra y de un gran corazón, todo este tiempo que me permitió estar contigo no fue en vano bendición MAMÁ.

A Papá:

Enemencio, porque con tus ejemplos y consejos me enseñaste a no hacer las cosas que dañan a la sociedad

A mi Esposa:

Adriana, por compartir todo este tiempo conmigo soportando todas estas vicisitudes que nos pone la vida como prueba.

A mis hijos:

Eligio Angenis, Elianna Altagracia y Nahúm Adrián, espero que esto le sirva de estímulo y sigan el camino del bien y la superación personal, de verdad le digo tengo tres hijos especiales y eso me hace sentir especial.

A mis hermanos:

Juana, Beatriz, Diómedes, Fredesvinda (fallecida), José, Alberto y Jovanny, le expreso mi más alto grado de gratitud a cada uno de ustedes por el apoyo y el respeto que siempre me brindan.

A mis compañeros de Maestría:

Lamento mucho que algunos no pudieron presentar su trabajo final de grado, si en algo pudiera servirle, estoy a la orden. A los que presentaron su trabajo, aquí le dejo mis felicitaciones y que lo aprendido en este tiempo puedan ponerlo en práctica.

A lo que nos antecedieron en la realización de la Maestría:

Gracias porque siguiendo sus ejemplos y teniéndolo como norte, sirvieron de inspiración en cada momento de desmayo que tuve durante la realización de estos estudios.

A lo que nos preceden en la realización de la Maestría:

Decirle que no desmayen, continúen sus estudios, ya que en el área de esta maestría hay pocos profesionales con capacidad de poner en práctica el contenido de la misma.

Índice

Introducción.....	1
-------------------	---

Capítulo I.

Metodología de la investigación

1.1.-Antecedentes	3
1.2.-Planteamiento del problema	4
1.3.-Objetivos	5
1.3.1.-Objetivos generales	5
1.3.2.-Objetivos específicos.....	5
1.4.-Justificación	6
1.5.-Marco teórico	7
1.6.-Hipótesis.....	10
1.7.-Método de la investigación	11
1.8.-Variables.....	12
1.8.1-Legislación Nacional sobre el Ambiente	12
1.8.2-Normativas Ambientales	12
1.8.3-Inversión en el Sector Ambiente	13
1.8.4.-Censo de Unidades de Gestión Ambiental Municipal	13
1.9.- Indicadores	13
1.9.1.-Visión incorrecta en lo que se refiere al Ambiente	13
1.9.2.-Violaciones constantes a las Normas Ambientales y de los Recursos Naturales y pocos infractores castigados.....	13
1.9.3.-Poca inversión en Gestión del Ambiente, por los gobiernos locales, excepto en aseo urbano y en ornato municipal.....	13

Capítulo II.

Incidencia de la participación y descentralización en las normas ambientales y Unidades de Gestión Ambiental Municipal.

2.1.-Descentralización	15
2.2.-Proceso de Descentralización en República Dominicana	16
2.3.-Participación.....	17
2.4.-La Capitalización de la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental Local.....	19

Capítulo III.

Aplicación de las Normas Ambientales por los Gobiernos Locales: Atribución y Funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

3.1.-Impacto de la aplicación de las Normas Ambientales sobre el Ambiente.....	23
3.2.-Importancia del funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal	
3.3.-Las Unidades de Gestión Ambiental Municipal y los Organismos Internacionales.....	24
3.4.-Unidades de Gestión Ambiental Municipal y el Paisajismo	25
3.5.-Planificación y el Ambiente a Nivel local.....	26
3.6.-Ordenamiento del territorio, Desarrollo territorial y el Ambiente	28
3.7.-Implementación y Desarrollo de las primeras unidades de gestión ambiental municipal	29

Capítulo IV.

Análisis y presentación de resultados de la investigación.

4.-Análisis.....	29
4.1.- ¿Existe en este Municipio la unidad de Gestión Ambiental Municipal?	30
4.2.-¿En qué período se creó?	32
4.3.-¿Conoce usted la Legislación Ambiental Dominicana?	35
4.4.-¿Conoce las Normas y Reglamentos creados por el Ministerio de Medio Ambiente?	37
4.5.-¿Ha creado el Municipio alguna norma sobre el ambiente?	39
4.6.-¿Sobre qué Ámbito?.....	41
4.7.-¿Cuenta la unidad con estadísticas sobre la aplicación de Normativas Ambientales en el Municipio?	43
4.8.-¿Conoce las atribuciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal?.....	45
4.9.-¿Cuál de las siguientes atribuciones es la que más realiza la Unidad?.....	47
4.10.-¿Cuáles son los casos más concurrentes de daños al ambiente atendidos por la Unidad en este municipio?	49
4.11.-¿Sobre cuáles aspectos han sido los mayores logros de la Unidad?	51
4.12.-¿Qué porcentaje del presupuesto municipal se invierte en el ambiente?.....	53
Conclusiones	55
Recomendaciones.....	61
Referencias Bibliográficas	63
Anexos	65

Introducción

En la República Dominicana el tema del ambiente es materia Constitucional. Además existen leyes en el ámbito del ambiente y los recursos naturales y todos están supeditados a lo planteado en la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, promulgada en el mes de Agosto del año 2000. En su artículo 26, ordena a los gobiernos locales la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal.

Estas unidades nacen como parte de la delegación de responsabilidad del Gobierno Central a los Gobiernos Locales en materia de ambiente y de los recursos naturales. “Son estructuras especializadas con funciones: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma”. (Artículo 26, ley 64-00)

Además de las funciones ya mencionadas, existen otras competencias propias de estas unidades, como lo son: el cumplimiento de la legislación ambiental, contribuir a las acciones en materia ambiental del municipio, con una verdadera participación social en la toma de decisiones, que orienten el ejercicio ambiental hacia el campo y la ciudad.

¿Qué impacto tiene la aplicación de las normas ambientales sobre el ambiente? y ¿Cuál es el grado de importancia que tiene el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en los municipios? Son interrogantes que inspiran esta investigación.

La falta de preocupación de los munícipes en el cumplimiento de las normas ambientales y la agresión diaria que estos hacen al ambiente, fruto de la realización de sus actividades económicas y sociales, justifica la puesta en operación de estas unidades. La implementación de las normas ambientales, en el ámbito de lo local, a través de la existencia de una Unidad de Gestión Ambiental Municipal, promueve y hace que se respete el ambiente y los recursos naturales.

Según los datos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, casi todos los municipios han dado pasos hacia la creación de estas unidades y en la mayoría de ocasiones se han creado, pero según pasa el tiempo van desapareciendo o dejando de funcionar como tal. Esto se atribuye al desinterés de las Autoridades Municipales por el ambiente.

Se hará una investigación utilizando el método exploratorio, deductivo e inductivo, a través de las técnicas de consultas bibliográficas, entrevistas, visitas y encuestas, sobre la base de indagar a una cantidad representativa de municipios, aproximado al equivalente a un 10% de la totalidad de estos, 15 en total.

Para la realización de este estudio se encontraron limitaciones. Entre estas está la poca información con relación a la aplicación de las normativas ambientales.

La falta de empoderamiento por las administraciones locales y en otro caso, desconocimiento de las leyes y normas ambientales por las autoridades muestra el poco interés en los gobiernos locales para concientizar a los munícipes sobre el tema ambiental.

Autoridades Nacionales, con intenciones o no de centralizar el tema, han hecho poca inversión en recursos humanos, económicos, de tecnología y equipos, así como en la educación ambiental para la realización de las labores. Esta ha sido una de las razones que ha impedido que exista una efectiva puesta en marcha de la legislación ambiental, a nivel de los municipios.

Para la realización de esta investigación se dispondrá del tiempo necesario, a los fines de obtener resultados satisfactorios para que haya una contribución al proceso de conservación y protección del ambiente y de los recursos naturales.

Capítulo I

Metodología de la investigación

1.1.-Antecedentes

Entre los documentos que se han analizado con un contenido referente a la temática que hoy nos ocupa, está “Hacia la Gobernanza Ambiental Municipal en República Dominicana”, de la autoría de Christiane Delfs y Manuel Vásquez Tineo. En esta obra, que durante el periodo 2003-2008 se mantuvieron indagando, los autores tuvieron como objetivo el de analizar la eficiencia y eficacia con que los organismos municipales han desarrollado sus actividades, tratando de que los resultados obtenidos tiendan a fortalecer la gestión ambiental y apoyar procesos de gobernanza municipal, a través de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal en los diferentes municipios donde se ha investigado.¹

Luego de esta exhaustiva investigación los autores concluyeron en lo siguiente:

“La necesidad y convencimiento de que el éxito de la Gobernanza Ambiental en la República Dominicana requiere inexorablemente, del empoderamiento de Unidad de Gestión Ambiental Municipal cualificadas por parte de la SEMARENA, lo que ha de facilitar la necesaria transferencia y compartición de competencias ambientales a nivel municipal”. (Delfs-Vásquez, 2008, p.141)

Las propuestas que hace este equipo, en función de los resultados concluyentes, son:

- “La propuesta de cualificación y clasificación de Unidad de Gestión Ambiental Municipal con el fin de compartición de competencias”
- “Presentación de diferentes elementos para la reglamentación de la vinculación entre la SEMARENA y los ayuntamientos en este contexto”
- “Una estrategia de Cumplimiento Ambiental Mínimo y Certificación de Buena Práctica Ambiental para fortalecer el cumplimiento ambiental del sector de las MiPyMe y otras fuentes de contaminación no reglamentadas por el sistema de

¹ Delfs, C., M. Vásquez. (2008), Hacia la Gobernanza Ambiental Municipal en R. D. Impreso en Sto. Dgo. R. D. P.139

autorizaciones ambientales de la SGA, para el cual la Unidad de Gestión Ambiental Municipal sería un actor indispensable. (Delfs-Vásquez, 2008,p.140)

1.2.-Planteamiento del problema

En República Dominicana existen leyes en el ámbito del ambiente, pero la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, promulgada en el mes de agosto del año 2000, Ley No. 64-00. En el Artículo 26, otorga el mandato expreso a los gobiernos locales para la creación e implementación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, siendo ésta, una estructura especializada. Esta Unidad tiene como funciones: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones sobre el ambiente y los recursos naturales, en los municipios.

La antes mencionada unidad nace como parte de la delegación de responsabilidad del Gobierno Central a los gobiernos locales en materia del ambiente y de los recursos naturales.

A los gobiernos locales les corresponde concientizar a sus munícipes sobre la importancia del buen manejo del ambiente y de los recursos naturales, si esta tarea no se logra, no podríamos hablar de preservar, y conservar el ambiente, y solo puede ser posible a través de la creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

- 1) ¿Qué impacto tiene la aplicación de las normas ambientales sobre el ambiente?
- 2) ¿Qué grado de importancia tiene el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en los municipios?

Estas son las interrogantes a las cuales darán respuestas los problemas planteados. Para esto, se consultarán tantas biografías como lo amerite la investigación. Se realizarán preguntas a actores de primer orden del ámbito municipal que tienen que ver con el tema planteado. Se realizarán encuestas, buscando respuestas que nos lleven a resultados que contribuyan a fortalecer, proteger, monitorear, restaurar y preservar el ambiente y los recursos naturales.

1.3.-Objetivos

1.3.1.-Objetivos generales:

- Determinar mediante estudio exhaustivo el grado de aplicación por los gobiernos locales de las normas ambientales.
- Determinar la importancia de la Unidad de Gestión Ambiental en la gestión del ambiente del gobierno local.

1.3.2.-Objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las Normas Ambientales en los municipios, por parte de los gobiernos locales.
- Analizar en sus estructuras, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en los municipios, a fin de determinar cuáles cumplen con sus atribuciones.
- Comparar las variables del buen manejo y el respeto del ambiente, en los municipios que tienen en sus estructuras, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- Analizar los daños más concurrentes al ambiente en los municipios donde existe la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- Identificar los logros de la Unidad Gestión Ambiental Municipal, en los municipios estudiados

1.4.-Justificación

La no aplicación de las normas ambientales, la falta de funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) y la no preocupación de los munícipes, por el ambiente son razones por las cuales se debe poner más énfasis en el tema desde los gobiernos locales, a sabiendas de que la gestión municipal, en gran medida, es gestión ambiental.

Entre las acciones que en desmedro realizan los munícipes y que se ven a diario, podrían citarse, por ejemplo: el vertido de los desechos sólidos en lugares no permitidos, la operación de talleres de mecánica, desabolladura y pintura, de ebanistería. Además, se observan generadores eléctricos produciendo ruidos, emisiones al aire y al

suelo. Pero también existen clínicas y hospitales con mal manejo de desechos sólidos peligrosos (desechos biomédicos); fábricas e industrias emitiendo partículas nocivas al aire que sobrepasan los límites permitidos por las normativas. Asimismo, lugares de expendios de bebidas alcohólicas contaminan el ambiente con ruidos que sobrepasan todos los niveles de decibeles permitidos; vehículos en mal estado, contaminando el aire.

Es por lo esbozado precedentemente que se ha considerado pertinente la selección de este tema, luego de un profundo análisis sobre su situación, viendo que los munícipes no hacen nada o muy poco por la preservación del ambiente y los recursos naturales.

Es oportuna la realización de una investigación de manera que la misma contribuya a crear conciencia sobre la importancia y necesidad de preservar, conservar y proteger el entorno en el que hace una vida cotidiana y se desarrolla la sociedad.

1.5.-Marco teórico

El Informe sobre Desarrollo Humano, República Dominicana 2008, denominado **“Desarrollo humano, una cuestión de poder”**, realizado por la Oficina de Desarrollo Humano (ODH), para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mejor conocido por sus siglas (PNUD). En el capítulo VI, habla sobre la sostenibilidad ambiental y desarrollo humano. La conclusión de este capítulo, entre otras cosas expresa que a pesar de los avances en términos del marco legal ambiental, República Dominicana no ha logrado que la sostenibilidad ambiental sea un compromiso político institucional transversal. También señala que la existencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no es suficiente para garantizar dicha transversalización. Puntualizan además, que se hace necesario que el Estado Dominicano establezca y priorice una política ambiental integral, que se traduzca de manera efectiva en los procesos de planificación e inversión pública a todos los niveles, desde educación y salud hasta turismo y obras públicas, incluida las políticas económicas del Estado. Señala además, que la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los instrumentos de gestión que lo hacen posible.²

² Informe sobre Desarrollo Humano, R. D. (2008), “Desarrollo humano, una cuestión de poder”, Oficina de Desarrollo Humano (ODH), PNUD. Sto. Dgo., R. D. P.301

Los instrumentos de gestión de los cuales habla la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que resalta el Informe, son las Normativas Ambientales, las Unidades de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

Las normas ambientales son todas las reglas dictadas a nivel internacional, nacional o local tendente a regular las emisiones de contaminantes, permitiendo sin dudas, el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los ayuntamientos, como gobiernos locales, son los encargados de realizar, publicar, ejecutar y hacer que se cumplan las normas tendentes a la preservación del ambiente.

Las normas que dicta el Ministerio de Medio Ambiente son de aplicación a nivel nacional. Las que dictan los gobiernos locales nunca podrían contradecir las emitidas por el organismo rector. Estas normas son para ser aplicadas en el ámbito del municipio que la establece y deben ser más rígidas que la dictada por el Ministerio de Ambiente.

Las normas ambientales cuando se aplican permiten que haya justicia para todos en el disfrute del ambiente, protegen la flora y fauna, así como la salud humana; establecen especificaciones para equipos de medición y los procedimientos de análisis.

Permiten un equilibrio entre la tecnología, la conservación ambiental y el desarrollo sustentable.

Por otro lado, el Informe Sobre Desarrollo Humano República Dominicana 2008, reconoce y pone de manifiesto lo siguiente:

”En materia ambiental, el país ha logrado mayor progreso en el marco legal. Sin embargo, en los últimos años, la gran deficiencia es la aplicación de la ley, debido a las debilidades institucionales y a la falta de recursos, cuyo monto incluso ha disminuido en porcentaje del PIB. Hay que destacar que existe una tensión permanente entre el turismo, que muchas veces ha hecho un uso irresponsable de los recursos naturales, y el manejo ambiental, que intenta establecer normas y regulaciones”. (Informe Desarrollo humano, una cuestión de poder, 2008, p.24)

El tema del ambiente es muy completo en su legislación, es parte del contenido de la Constitución de la República Dominicana. La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual ordena el establecimiento de normas y reglamentos, que pongan en práctica la ley, además de leyes complementarias, como por ejemplo la Ley No. 202-04. Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

El tema del ambiente en cuanto al marco jurídico se ha convertido en un tema transversal para todas las leyes de importancia que se aprueban en el Congreso Nacional, tal es el caso de la Ley No.1-12. Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada en el 25 de enero del año 2012.

Existen leyes, normas, reglamentos e instituciones para regular el ambiente pero el problema se presenta al momento de la aplicación de dichos instrumentos regulatorio a nivel local, en la baja inversión económica, en la falta de tecnología y de técnicos calificados lo que impide al tema no se le dé la importancia debida.

Las Unidades de Gestión Ambiental Municipal (UGAMs), "son estructuras especializadas que tiene como función: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones sobre el ambiente de los municipios". (Artículo 26, ley 64-00).

Además de las funciones ya mencionadas, existen otras funciones propias de esta unidad, como son: el cumplimiento de la legislación ambiental, contribuir a las acciones en materia ambiental del municipio, con una verdadera participación social en la toma de decisiones, que orienten el ejercicio ambiental hacia el campo y la ciudad.

No existe en ningún país del mundo una respuesta positiva a las interrogantes de cómo detener el deterioro al que tenemos sometido el ambiente y los recursos naturales, que no sea a través del Desarrollo Sostenido. En la búsqueda de respuesta positiva a estas interrogantes es que debemos dedicar todos los esfuerzos posibles para la creación de normas que especifiquen los alcances de uso del ambiente y los recursos naturales creando entidades que sean capaces de velar por el buen funcionamiento del equilibrio ambiental.

Con relación a la calidad ambiental el Informe “Desarrollo Humano, una Cuestión de Poder” señala que el país carece de un sistema de monitoreo sobre la calidad del agua, el aire y pone de manifiesto que las mediciones puntuales que se han realizado dan cuenta de serios problemas. Resalta que la gestión de los residuos sólidos no peligrosos es una función de los ayuntamientos que la realizan con poco apego a lo establecido por las normas nacionales. La falta de controles ambientales en los vertederos lo convierte en fuente de contaminación del agua, suelo y del aire.³

Esto quiere decir que las autoridades municipales podrían ser los principales contaminadores de los municipios por la manera de cómo operan los mataderos, mercados y cómo tratan los residuos sólidos (recolección, transporte y disposición final).

1.6.-Hipótesis

- 1) La no existencia o la falta de aplicación de las normas ambientales, generan daños al ambiente en los municipios.
- 2) La creación, puesta en operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal contribuye a la preservación, protección y conservación del ambiente y al desarrollo sostenible de los municipios.
- 3) La falta de monitoreo y seguimiento al mandato de creación y operación de estas unidades, por parte de los gobiernos locales, impiden que se cumplan las normas ambientales nacionales, establecida en las leyes sobre el ambiente y recursos naturales.

3. Informe sobre Desarrollo Humano, R. D. (2008), “Desarrollo humano, una cuestión de poder”, Oficina de Desarrollo Humano (ODH), PNUD. Sto.Dgo., R.D. P.24

1.7.- Metodología de la Investigación

Esta investigación se hará utilizando el método exploratorio deductivo e inductivo, a través de consultas bibliográficas, entrevistas, visitas y encuestas.

Se analizarán las variables cualitativas, referente a la cualidad de la misma y la cuantitativas con relación a las frecuencias con que estas se producen.

Se efectuaran visitas a lugares que lo ameriten para el levantamiento de datos, implementando las técnicas para la producción de la información y su posterior análisis para la conclusión de esta investigación.

Las técnicas utilizadas, serán sobre la base de consultar, visitar y entrevistar a los encargados de las unidades de gestión ambiental municipal, de unos 15 municipios, una cantidad representativa, equivalente a un 10% del total de los municipios existentes en el país, de 155 municipios creados por la ley de división política del estado dominicano.

1.8.-Variables:

1.8.1.-Legislación Nacional sobre el Ambiente

La legislación nacional sobre el tema del ambiente es muy completa, es un tema que lo recoge la Constitución de la República Dominicana, también existen leyes, normas, reglamentos e instituciones para regular el ambiente.

El grado de desconocimiento de un número significativo de personas que dirigen unidades de gestión ambiental municipal que no conocen la legislación nacional sobre el ambiente.

La Ley 64-00 General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, promulgada en el mes de agosto del año 2000.

Las normas que la hacen poner en práctica.

Legislaciones complementarias, como es el caso de la Ley 202-04 sobre Área Protegida, promulgada en el 30 de julio del año 2004.

Es trascendental señalar la importancia de la transversalidad del tema del ambiente, en las leyes de importancia que se aprueban en el Congreso Nacional, tal es el caso de la Ley No.1-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 25 de enero del año 2012.

1.8.2.-Normativas Ambientales

En el país aún se tiene mucho camino por recorrer en cuanto al cumplimiento de las normativas ambientales, mientras que en países como los europeos y de los Estados Unidos cada día son más exigentes en el cumplimiento de dichas normas. Estas exigencias le garantizan que habrá la preservación del ambiente y de los recursos naturales para las generaciones futuras.

Los organismos de cooperación internacionales cada vez son más severo, con el respecto a las normas y están dirigiendo la cooperación económica o tecnológica, primero a la creación de normas ambientales y segundo, al cumplimiento de ellas.

1.8.3.-Inversión en el Sector Ambiental

En República Dominicanas la baja inversión económica en materia del ambiente, es fácil de ver, sobre todo por el descuido que existe en las calles y en lo degradado que está el ambiente. Un ejemplo de esto es, la gran cantidad de talleres, fábricas y negocios de todo tipo que contaminan las principales vías de las ciudades.

La baja inversión económica, conlleva a que haya una falta de tecnología y de técnicos calificados en la materia para enfrentar a la situación.

En aseo y ornato urbano, que son acciones que se enmarcan dentro del ambiente, los municipios registran grandes inversiones económicas. Si se evade la inversión en estas áreas y se cuantifica la hecha en las de más el resultado será que es insuficiente.

1.8.4.-Censo de Unidades de Gestión Ambiental Municipal

Se hace necesaria la actualización constante del censo de estas unidades, para de esta manera detectar cuáles están funcionando; la precariedad con que trabajan y si cumplen con los objetivos para los cuales fueron formadas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales está llamado a cumplir con el papel de supervisar el funcionamiento de estas unidades.

1.9.-Indicadores:

- 1.9.1.-Visión incorrecta de las autoridades locales en lo que se refiere al ambiente.
- 1.9.2.-Violaciones constantes a las normas ambientales y de recursos naturales, y poco infractores castigados.
- 1.9.3.-Poca inversión en la gestión del ambiente por los gobiernos locales, excepto en el aseo urbano y ornato municipal.

Capítulo II.

Incidencia de la participación y descentralización en las normas ambientales y las unidades de gestión ambiental municipal

En los últimos años, el ambiente en República Dominicana ha venido siendo afectado de manera inmisericorde, por un lado, por la falta de conocimiento de los munícipes, los cuales de manera inconsciente atacan negativamente el ambiente y por otro, el abuso de las grandes empresas nacionales e internacionales que invierten recursos económicos y destruyen los patrimonios ambientales y naturales, a sabiendas del daño que causan, así como las consecuencias de sus acciones.

En el país, no fue hasta el año 2000 que se adoptó una legislación general e integral en el ámbito del ambiente, con la creación mediante ley de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio). La misma se promulgó en el mes de agosto del año 2000, ordenando a la creación, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. Anterior a la ley existían oficinas en varias instituciones del Estado, cuyo papel preponderante era la protección de los patrimonios naturales. Lo cierto es que esta dispersión dificultaba el accionar eficiente y eficaz de las autoridades ante las violaciones producidas.

La creación y puesta en función de estas unidades se inicia en el año 2000. Para el año 2002, se pone en ejecución un programa para el fortalecimiento de las unidades de gestión ambiental municipal. Para el año 2004 ya se habían creado y organizado más de 40 unidades.⁴ Para el 2008 había aproximadamente 90 unidades o estructuras ambientales.⁵ Si bien es cierto, que el tiempo desde que se crearon es aún de poco discurrir, no es menos cierto, que hasta la fecha es mínimo el cumplimiento de las responsabilidades que se le tienen asignadas.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal tiene jurisdicción en el ámbito de lo municipal y nace como parte de la delegación de responsabilidad del gobierno central a los gobiernos locales en materia del ambiente y de los recursos naturales. Su función es

⁴ Moya, F. (2004), Gestión Ambiental Municipal. Editora Búho, C. por. A., Sto Dgo., R. D. p.6

⁵ Delfs, C., M. Vázquez. (2008), Hacia la Gobernanza Ambiental Municipal en República Dominicana. P.48

vigilar el cumplimiento de la legislación, el control de daños, educación y dar servicios ambientales al público y contribuir a las políticas ambientales y la coordinación técnica ambiental.

Para lograr lo antes mencionado, los diferentes niveles de gobiernos tienen que tener en cuenta dos conceptos: La Participación y Descentralización. El entender estos dos conceptos es de vital importancia para la creación y aplicación de nuevas normativas, así como el buen desempeño de las unidades de gestión ambiental municipal.

2.1.-Descentralización

Es la transferencia de conocimiento, tecnología, equipos y recursos económicos de un gobierno de mayor nivel a uno de menor nivel, sin que el primero interfiera en las acciones del segundo.

Otros escritores la definen como la transferencia de responsabilidades de planificación, gerencia y recursos que se da de un gobierno de mayor a menor jerarquía, sin que haya intervención en las tomas de decisiones en ese orden jerárquico.

La descentralización podría interpretarse como una utopía. No puede haber separación total, si parte precisamente de una centralización, entonces debe hablarse de niveles de descentralización como bien se habla de niveles de gobiernos.

De un gobierno centralista solo saldrá centralización. De ahí que debe definirse la descentralización y la centralización en los mismos niveles, aunque con sentido opuesto o habrá que verlas como lo que se percibe, una utopía.

Otra parte importante del proceso de descentralización es la participación del pueblo en las tomas de decisiones. Los expertos en el tema señalan, que para haber una real descentralización debe darse una activa participación de los munícipes.

Debe buscarse el máximo grado de descentralización en la gestión de los bienes públicos, en el sentido de que impacte de manera positiva en la comunidad. La visión de

la descentralización está basada en el desarrollo municipal y en un híbrido entre dos modelos de autoridades.

Descentralización sería la transferencia de responsabilidades, planificación, gerencia, recaudación y asignación de recursos económicos redistribución de poder de decisión y de responsabilidades financieras y administrativas desde el gobierno central a un gobierno local.

La descentralización es un proceso de asignación que se plantea desde un punto de vista más eficiente de proveer bienes públicos, donde la centralización no podría de manera eficiente prever bienes y servicios.

2.2.-Proceso de Descentralización en República Dominicana.

Este proceso tiene sus inicios en el año 1996. A partir de esta fecha comienza un proceso de adecuación del marco jurídico dominicano con miras a las expectativas siguientes: 1ero. Modernización del Estado; 2do. Control de la corrupción; 3ro. Transparentización; y 4to. Descentralización y con ella, mayor participación de la sociedad en el marco de la toma de decisión. No es posible aplicar políticas públicas en ninguno de los niveles de gobiernos sin antes consultar a la sociedad.

Hay en el país un proceso de descentralización que camina lento. Es necesaria más descentralización y se sugiere se inicie con el gobierno central. Todavía tenemos un Estado en el que se perciben intenciones de quitarle a los gobiernos locales competencias que la Ley No. 176-07 Orgánica del Distrito Nacional y los Municipios le asigna como propias, bajo el alegato de que en los municipios no hay capacidad de asumir dichas competencias.

Hay que crear un el marco jurídico que dé sustento a la descentralización, al sistema de transparencia que acompaña ese tipo de gestión. De lo contrario, estaríamos comprometiendo más la gestión de los gobiernos locales.

No deben escatimarse esfuerzos para lograrse la descentralización política, la cual contribuye a la eficacia, a la participación democrática de los ciudadanos en la toma de

decisiones, sobre los gastos, así como sobre los aportes, que en definitiva, son ellos quienes los realizan.

2.3.-Participación

La Participación ciudadana en las políticas municipales para resolver los problemas ambientales que aquejan a los munícipes, dan resultado positivo en término de mejoramiento de las condiciones de vida de las familias beneficiadas, con una mayor eficiencia en el servicio en que la comunidad haya participado.

La experiencia indica que cuando los técnicos hacen sus propuestas a partir de la participación ciudadana, se logra una mayor satisfacción en los actores del proceso.

Los munícipes tienen capacidades para que en el cumplimiento de lo que ordenan la Constitución y las leyes dominicanas, sobre la participación en el ambiente se le asignen proyectos que vayan a solucionar problemas ambientales que a los gobiernos locales podrían darles dificultades para resolver.

Las autoridades de los gobiernos locales deben fomentar, promocionar y desarrollar más iniciativas de participación en lo referente al ambiente.

“La experiencia en el proceso de descentralización de América Latina muestra que la participación de los beneficiarios en la planificación, organización, ejecución, dirección y control de los proyectos y programa sociales contribuye en gran medida a la sostenibilidad y al impacto positivo de lo mismo” (aceña.2000, p.47).

La participación en las políticas municipales despierta en los munícipes la responsabilidad individual y colectiva y dando origen a una comunicación más abierta y armoniosa entre los actores principales de dicho proceso. Esto lo compromete a la búsqueda de respuesta a las demandas sociales.

Todo ciudadano tiene derecho a participar en los gobiernos del Estado, no importa su ideología, y aunque cada individuo sea igualmente capaz de gobernarse, es a la sociedad que le corresponde establecer las reglas, ya que sin su participación no es posible la gobernabilidad.

No existe manera de enfrentar las violaciones a las normas ambientales, a menos que se involucre la sociedad. En la medida que esta tenga la oportunidad de participar en el diseño políticas para dar soluciones a los problemas ambientales, en esa misma medida adquiere conciencia y aportara ideas que serán más eficientes y eficaces.

Se deben desarrollar alianzas estratégicas con la participación de las comunidades en las que ellos sean los protagonistas y los gobiernos locales facilitadores. Con esto se agencia credibilidad pública, la cual otorgará un auténtico liderazgo en el ámbito local.

El derecho a la participación local está consagrado en la Constitución de la República Dominicana del año 2010. En la sección 3, habla de los mecanismos directos de participación y lo define en el artículo No. 203, Referendo, Plebiscitos e Iniciativa de Normativa Municipal.

“La ley orgánica de la administración local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa de normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local”. (Constitución Dominicana, 2010, p.123).

La Constitución da potestad a la administración local para regularizar la participación con el objetivo de fortalecer la democracia, a los fines de lograr una mejor gestión municipal.⁶

Por su parte, la Ley No 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada el 17 de julio del año 2007, que es la ley orgánica de la administración local, en el Título XV que trata sobre la información y la participación ciudadana, en el Capítulo 2, en el Artículo 226, habla de: La Participación Ciudadana en la Gestión Municipal, donde establece que: “Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de sus competencias”.

⁶ República Dominicana, Gobierno Dominicano. (2010). Constitución de la República Dominicana. Art. 203 Ed. Cámara de Diputados, enero 2010. p.123.

La participación social ayuda a medir la magnitud de los problemas del ambiente, despertando una actitud de responsabilidad ciudadana compartida, sobre la necesidad de la preservación y conservación del mismo.

Ya sea asociado o de una manera individual, los munícipes tienen derecho a la participación en las políticas locales y al acceso de los recursos económicos para invertirlo en actividades que vayan acorde con sus intereses comunitarios.

Si bien es cierto que existen suficientes espacios de participación local, no es menos cierto que es necesario crear más espacios de participación ciudadana.

2.4.-La Capitalización de la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental Local.

Lograr capitalizar la participación ciudadana en los temas ambientales contribuye a un mayor desarrollo sostenible del municipio. En las ciudades, donde sus habitantes tienen la oportunidad opinar sobre estos temas, se empoderan de las políticas municipales ambientales, naciéndole un amor por su ciudad que los lleva a respetarla.

La historia de la participación ciudadana en República Dominicana, es muy convulsa. Por años, la sociedad nuestra no ha tenido otra opción de participación que no sea la protesta, siendo esta la peor manera de que la sociedad participe y pueda contribuir a su desarrollo.

No se puede confundir la participación política, que no es más que el derecho que tienen los munícipes de participar en las escogencias de las autoridades. Dicho de otra manera, el derecho de elegir y de ser elegido, con el de participar en las decisiones que vayan a adoptar las autoridades centrales y locales.

“A nivel global, el concepto de participación dirigido al fortalecimiento de la comunidad, la organización del desarrollo o el desarrollo humano está logrando cada vez más aceptación en la comunidad intelectual y en los grupos de presión. Al respecto es bien conocido el compromiso del BID a favor del enfoque participatorio en la gestión

del ciclo del proyecto para lograr eficiencias, sostenibilidad y autosuficiencias”. (griffith. 2000, p. 142)

Lo precedentemente citado se demuestra en que las comunidades tienen la capacidad para proteger, conservar y restaurar el ambiente, independientemente de su origen y saben cómo mejorar sus entornos, pero le faltan los recursos económicos para hacerlo y los gobiernos locales deben participar, diseñando políticas que favorezcan a la comunidad.

Las autoridades y la parte técnica, en la mayoría de los casos, quieren imponer sus criterios a los habitantes de las zonas donde se aplican las políticas públicas de municipios, para resolver los problemas, sin tomar en cuenta su opinión.

Los munícipes son quienes saben qué necesitan para poder mejorar los problemas sociales y ambientales que les aqueja, además podrían presentar propuesta de solución más práctica, funcional y económica.

Independientemente de la clase social a la que pertenecen los munícipes, hay que darle participación en la estructuración, planificación, ejecución, seguimiento y fiscalización de la solución de los problemas ambientales.

La participación en las políticas locales, en el ámbito ambiental trae, tranquilidad, paz, solución, economía, funcionabilidad, alegría, fortalecimiento, sostenibilidad, y por vía de consecuencias, beneficios para todos.

Capítulo III.

Aplicación de las Normas Ambientales por los Gobiernos Locales: Atribución y Funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

3.1.-Impacto de la aplicación de las Normas Ambientales sobre el Ambiente.

Determinar mediante estudio exhaustivo el grado de importancia de la aplicación por los gobiernos locales de las normas ambientales, es el primer objetivo general de este trabajo. Se realizará un vistazo a la legislación Ambiental dominicana.

En la República Dominicana, la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como otras leyes norman y reglamentan todo lo relativo al ambiente y los recursos naturales.

Vista las normas existentes sobre ambiente y recursos naturales y algunas bibliografías de entendidos en la materia, se identificara el grado de importancia e impacto que tiene la aplicación de las normas ambientales por los gobiernos locales.

Existiendo la necesidad de protección del recurso natural como elemento de equilibrio del ecosistema, en su Artículo 66, la Constitución de la República Dominicana, insta a la conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora; así como también a la protección del ambiente y para el logro de tales fines, ha emitido el Artículo 67, en el cual considera como un deber la protección del ambiente.

El Estado dominicano ha considerado como su deber la prevención de la contaminación, así como la protección y mantenimiento del ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones, ha promovido el reconocimiento al derecho que tienen los habitantes, con ciertas limitaciones al disfrute de los recursos, sin embargo, ha establecido regulaciones para el uso de esos derechos constitucionales que le corresponden.

La Constitución Dominicana también señala en el articulado No.99, que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituirían la base del sistema político administrativo local. Es decir, que en estas demarcaciones ellos tendrían

potestad de acción. Las acciones que desarrollen los munícipes en lo que compete al ambiente y recursos naturales estarán bajo la supervisión de los ayuntamientos o alcalde de cada jurisdicción geográfica establecida.

En este mandato que da la Constitución de la República está la base legal para que los gobiernos locales en sus territorios asuman la responsabilidad de la protección y conservación del ambiente. La Ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales ordena la creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, para el manejo de la problemática ambiental en los municipios.

3.2- Importancia del funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal

El funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal como responsable directo del ambiente en los municipios, es de vital importancia para que se pueda cumplir con las normas ambientales.

Para la aplicación de las normativas por parte de los gobiernos locales, a los fines de llevar a cabo un fortalecimiento del desarrollo y funcionamiento de una efectiva gestión local, dichos administradores de la cosa pública en esas áreas, deberán regirse mediante la Ley Orgánica de la Administración Local, No. 176-07, promulgada en el año 2007.

Para la consecución de los objetivos de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, la ley creó diversos viceministerios denominados:

- 1) Gestión Ambiental;
- 2) Suelos y aguas;
- 3) Recursos forestales;
- 4) Áreas protegidas y biodiversidad; y
- 5) Recursos costeros y marinos.

También creó otros instrumentos para la gestión del ambiente entre los que se encuentra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. En el Art. 26, la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, les instruye a

los ayuntamientos creación de la Unidad de Gestión Ambiental, la cual es una estructura encargada de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y velar por el cumplimiento de las normas, acorde a lo establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dicho el Artículo, además de exigir que las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deben contar con unidades de gestión ambiental, organizadas, las define y les traza las pautas que deben seguir una vez constituidas y con quién deben contar.

A partir del año 2007, el Distrito Nacional y los municipios se han venido rigiendo bajo la Ley 176-07. Esta Ley, a través del Art. 127, exige a los ayuntamientos la creación de unidades de gestión ambiental municipal, a los fines de que se garantice el desarrollo integral de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un ambiente sostenible.

El 30 de julio del año 2004 se promulga la Ley No. 202-04, Ley Sectorial sobre Áreas Protegidas, la cual busca en gran medida, proteger áreas en donde existen ecosistemas que permiten la preservación y desarrollo de la vida para generaciones futuras. La misma declara dentro de sus principios generales al ser humano como principal ente que debe ser protegido en la naturaleza.

Esta ley da la responsabilidad al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la declaración, administración y manejo de las áreas protegidas, pudiendo administrar las mismas de forma directa o a través de acuerdos de co-manejo o convenios o contratos previstos en la legislación dominicana con personas jurídicas especializadas que demuestren capacidad para administrar estas áreas.

Amparado en lo expresado en el párrafo anterior, dicho Ministerio ha venido traspasando la gestión hacia los municipios las áreas protegidas que podrían calificarse como área protegida municipal. Le corresponde a las Unidades de Gestión Ambiental Municipal, encargarse de las mismas.

3.3.- La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y los Organismos Internacionales

Ante las exigencias de los organismos internacionales, de la necesidad de preservación del ambiente y los recursos naturales, el patrimonio histórico y cultural, así como la protección de los espacios de dominio público, el gobierno central se ha visto en la necesidad de dar competencias a los gobiernos locales para la preservación de esos recursos a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Con estas competencias se aprovecha el hecho de que los gobiernos locales son los estamentos más cercanos a la ciudadanía y es donde se da un mayor nivel participación de los munícipes. Se convierte entonces en un escenario despejado para educar sobre la necesidad de preservar y mantener el ambiente y los recursos naturales.

Con la preparación y presentación de proyectos tendente a rescatar y preservar el ambiente, estas unidades son agencias receptoras de diversos tipos de recursos para sus municipios. Provenientes de organismos internacionales.

3.4.-La Unidad de Gestión Ambiental Municipal y El Paisajismo

En la planificación del desarrollo sostenible se debe tener en cuenta el paisaje existente. Para la instalación de este modelo se debe tratar de manera correcta los elementos primarios del ambiente. La UGAM juega un papel preponderante en el seguimiento para el cumplimiento de lo planificado.

La participación de las comunidades en la planificación, diseño y aplicación de un correcto modelo de desarrollo urbano sostenible es de vital importancia y deben estar presente el fortalecer, proteger, promover, monitorear, restaurar, preservar y defender el patrimonio histórico y los recursos naturales. Todo está sobre el paisaje y solo se consigue a través de la educación e información para de esa manera potenciar y beneficiar la calidad de vida de las comunidades.

“Tomando nota de qué el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medio ambiental, y social, y que constituye un recurso

favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo”. (Convenio europeo del paisaje, 2000, p.2)

Por lo dicho en el convenio europeo del paisaje, el punto de partida que ha de tomarse en cuenta para el ordenamiento territorial, de manera sostenible, es el paisaje, ya que en él se encuentran contenido los componentes del ambiente. Una ordenación del territorio debe ser creativa, capaz de integrar elementos del futuro al presente, buscando conseguir un desarrollo sostenible.

Los recursos naturales primarios son partes del paisaje. De ahí la importancia de pensar en él antes de ordenar un territorio. Del aire, se debe conocer la dirección, velocidad, calidad. De la tierra, su composición física y química. Del agua, la cantidad, calidad, las fuentes de donde vienen, composición química y después de utilizarla, cómo disponer de las aguas servidas.

A nivel local, lo ideal es tener un gobierno descentralizado para diseñar la planificación del ordenamiento del territorio de manera sostenible, dando participación a los actores para los cuales se planifica, se lograr preservar y mejorar más el paisaje obteniendo un mejor desarrollo para los municipios.

3.5- Planificación y el Ambiente a Nivel local

Tomando en cuenta que la planificación local está supeditada a la nacional, en la República Dominicana ésta tiene debilidades y muestra de ello son las improvisaciones que se observan en la implementación de políticas de Estado.

Cuando se planifica el territorio, se tiene por lo general la necesidad de modificar las instituciones, a nivel nacional y local para ajustarla al manejo de las nuevas responsabilidades que produciría el desarrollo, producto de la planificación.

El objetivo debe ser, hacer un análisis crítico en busca de una base estable para una buena planificación. De ahí que la planificación es un asunto totalmente técnico. Pero es a los políticos que les corresponde poner en ejecución lo concebido.

La Ley Estrategia Nacional de Desarrollo República Dominicana 2030, promulgada el 25 de enero del año 2012, es el intento del país para llevar a cabo una planificación adecuada. Es un instrumento del marco jurídico dominicano que relaciona los diferentes niveles del gobierno con el ambiente.

Este instrumento plantea en el Considerando No. Décimo Segundo: Que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

De igual manera dicho instrumento en el Considerando No. Décimo-Tercero expresa: Que es imprescindible que las distintas iniciativas de Planificación Estratégica a nivel institucional, sectorial y territorial, promovidas por las instituciones públicas centrales y locales con la participación y consulta de la sociedad civil, guarden la necesaria articulación y coherencia entre sí y con los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, con la finalidad de elevar su eficacia.

Lo antes expuesto son considerandos que dan origen a la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030. En ellos se ve que desde su inicio, esta Ley importantiza a los municipios y sociedad civil y le asigna responsabilidades de participación activa y efectiva, con el fin de obtener mejoras que eleven la calidad de vida de los munícipes, preservando y protegiendo los recursos naturales.⁷

En la Cumbre Mundial de la Tierra (Cumbre de Rio), celebrada en Rio de Janeiro (Brasil) en el mes de julio del año 1992, se definió Desarrollo Sostenible: como la utilización de los recursos naturales existentes por la presente generación sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras. Esta definición está

⁷ República Dominicana, Gobierno Dominicano. (2012). Ley No. 1-12 que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Ed. Alfa y Omega, abril 2012. P.19

contenida en los considerandos citados de la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

Se entiende que la intervención del gobierno nacional en el nivel local debe ser de manera coordinada. Esta acción debe sustentarse en base a reglas claras y precisas, en donde hayan transferencias de conocimientos, tecnología y de recursos económicos hacia los gobiernos locales.

3.6.-Ordenamiento del Territorio, Desarrollo Territorial y el Ambiente

El ordenamiento del territorio es competencia del gobierno nacional, como de los gobiernos locales y se realiza tomando en cuenta los recursos naturales y la realidad socioeconómica de cada territorio. El desarrollo territorial es función del gobierno local y es urbanismo. Para efectuarse, se toma en cuenta las mismas consideraciones que en el ordenamiento territorial, pero a nivel del municipio.

El componente suelo es la clave del urbanismo porque las intervenciones urbanísticas se realizan sobre él.

La tierra es un recurso natural inagotable desde el punto de vista urbanístico. Pero no lo es, desde la óptica ambiental. Cada año se pierden millones de hectáreas de tierras cultivables debido a la degradación del ambiente, producida por las industrias y el urbanismo.

Con el fortalecimiento de la institucionalidad, se da a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal las atribuciones y funciones que le corresponde. Los principios del desarrollo sostenible les imponen a los gobiernos locales promover la implementación de un plan de ordenamiento territorial en su ámbito geográfico, pero para ello necesitan unidades de gestión del ambiente fortalecida.

Suscitar la participación en todos los ámbitos del accionar municipal, es tarea de los gobiernos locales, pero primordialmente en la gestión del ambiente y de los recursos naturales.

El gobierno nacional tiene que procurar que los planes de desarrollo sostenibles locales estén en consonancia con el plan de desarrollo nacional y regional, así que haya participación y colaboración a nivel internacional.

Asimismo, también responsabilidad de primer orden de armonizar con la comunidad internacional, las autoridades locales, las organizaciones sociales y comunitarias, a fin de que se produzca un desarrollo sostenible a nivel local.

Es aquí donde los gobiernos nacionales respetando los acuerdos y las normas creadas para la protección del ambiente a nivel nacional e internacional, deben velar a nivel local por una correcta aplicación de los acuerdos y normas. De esa manera se estaría logrando un desarrollo sostenible.

3.7.-Implementación y Desarrollo de las primeras unidades de gestión ambiental municipal

“La ley dice que los recursos naturales y el ambiente forman parte del patrimonio nacional y que hay que preservarlos y defenderlos. Y la ley dice que esta secretaria de estado tiene que trabajar con otros instrumentos para que estos recursos naturales sirvan al bien común, a la comunidad nacional, y no al bien particular”. (Moya P. 2004, P.10)

Los instrumentos de gestión a los cuales se refieren la Ley, son las Normativas Ambientales (NA), la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Los gobiernos locales que no cuenten con estos instrumentos no estarán en condiciones de hacer cumplir con el mandato de preservar y proteger los recursos naturales y el ambiente.

“De aquella primera asamblea nacional de municipios para la gestión ambiental salieron las primeras unidades de gestión ambiental municipal. Hoy ya tenemos quince unidades de gestión ambiental municipal en quince municipios: en la vega, en Santiago, que fueron las primeras, en Puerto plata, en Jarabacoa, en Haina, en Gaspar Hernández, en San Pedro de Macorís, en Sosua, en la Romana, en Samaná, en Azua, en Nigua, en Bonao, en Constanza y en Moca”. (Moya P. 2004, P.28) (Ver Anexo II)

La Ley 64-00 se promulga en el año 2000 y para antes del año 2004 existían unas 15 unidades en todo el país, y estaban en proceso de creación otras unidades. Para agosto del año 2006 existían 87 unidades, de las cuales 43 registradas y en contacto con las autoridades del Ministerio, 8 registradas pero infuncionales, es decir, no realizaban ninguna labor para la cual fueron creadas, y 36 en proceso de formación.⁸ Para el año 2012 ya existían un total de 135 UGAM's.

⁸ Ministerio de Medio Ambiente. (2011). Conferencia sobre el funcionamiento de las UGAMs. María De León, Miches. R.D. 26-05-11

Capítulo IV

Análisis y Presentación de resultados de la investigación

Esta investigación se realiza para dar respuesta a las preguntas planteadas sobre el tema en cuestión, para esto se diseñó un formulario con 12 interrogantes acordes con la consecución de los objetivos generales y específicos planteados, para de esa manera dejar satisfechos dichos objetivos.

El período de levantamiento de datos transcurrió entre principio del mes de noviembre y mitad del mes de diciembre del año 2012, una vez realizado el levantamiento de los datos se inició la tabulación de los mismos para posteriormente realizar los análisis correspondientes planteados en este documento en busca de dar respuesta a las preguntas esbozadas sobre el tema en cuestión.

En el transcurrir del levantamiento de datos nos encontramos con inconvenientes, como por ejemplo, a muchos de los ayuntamientos visitados, el encargado de la unidad no estaba presente, en horas laborables, tal situación conllevó a que, aunque había definido que la investigación se realizaría sobre la base de consultar a 15 municipios, la realidad es que tuve que visitar el doble de lo definido para poder conseguir la cantidad de municipios deseados.

Las preguntas se realizaron a los encargados de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal de los municipios contactados, no solo se les hicieron las interrogantes sino, que también se entrevistaron sobre diversos aspectos del ambiente en el municipio y sobre la Unidad, en busca de conseguir una mayor cantidad de información que nos permitió la realización de una mejor conclusión en este trabajo y la realización de las recomendaciones tendentes a mejorar el funcionamiento de la Unidad

LAS PREGUNTAS FUERON: (Ver anexo I)

1) ¿Existe en este municipio la Unidad de Gestión Ambiental Municipal?

Cuadro No.1

Existencia de la Unidad	Cantidad	%
Si	15	100
No	0	0
Total	15	100

En la República Dominicana en el año 2000 se promulgó la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. Hace más de doce años se crearon las primeras unidades de gestión ambiental municipal por mandato de dicha Ley. En la búsqueda de contribuir al seguimiento de la permanencia y fortalecimiento institucional de éstas, así como del cumplimiento a la Ley, que en su Artículo 26, ordena la creación y puesta en funcionamiento de este instrumento ambiental, hayan estado dando los diferentes gobiernos locales, se consultó más del 50% de las que iniciaron su labor para la protección del ambiente.

Del porcentaje referido anteriormente se consideró importante elegir municipios como La Romana, San Pedro de Macorís, Santiago de los Caballeros, La Vega, Azua de Compostela, Haina y Nigua. Se tomaron en cuenta estos ayuntamientos por corresponder al 50% de las primeras 15 unidades de gestión ambiental en crearse.

Partiendo de los resultados obtenidos, a la pregunta de si existe o no la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en el municipio, se puede ver en el cuadro anterior, que la totalidad de los municipios consultados respondieron de manera positiva. Estos resultados podrían dar evidencia de que existe un interés en el ámbito municipal para empoderarse del tema ambiental en su demarcación. Sin embargo, la existencia de estas

estructuras no significa que realmente las autoridades municipales estén dando el apoyo suficiente para que estas unidades estén desarrollando una labor en pro de la protección del ambiente.

Indudablemente que el hecho de que las autoridades municipales obtemperaran a lo que ordena el Artículo 26, de la Ley 64-00, ha dado como resultado que todos los municipios consultados hayan acogido de manera positiva el cumplimiento de ese Artículo.

Pero a pesar de haber cumplido con el establecimiento de las unidades para la defensa del ambiente y de los recursos naturales en el municipio, se necesita algo más como por ejemplo: compromiso de las autoridades de los municipios con el ambiente, descentralización, participación local, y que dichas estructuras estén conformadas por un personal técnico/administrativo calificado, pues de no ser así no habrá eficiencia para que se dé la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales.

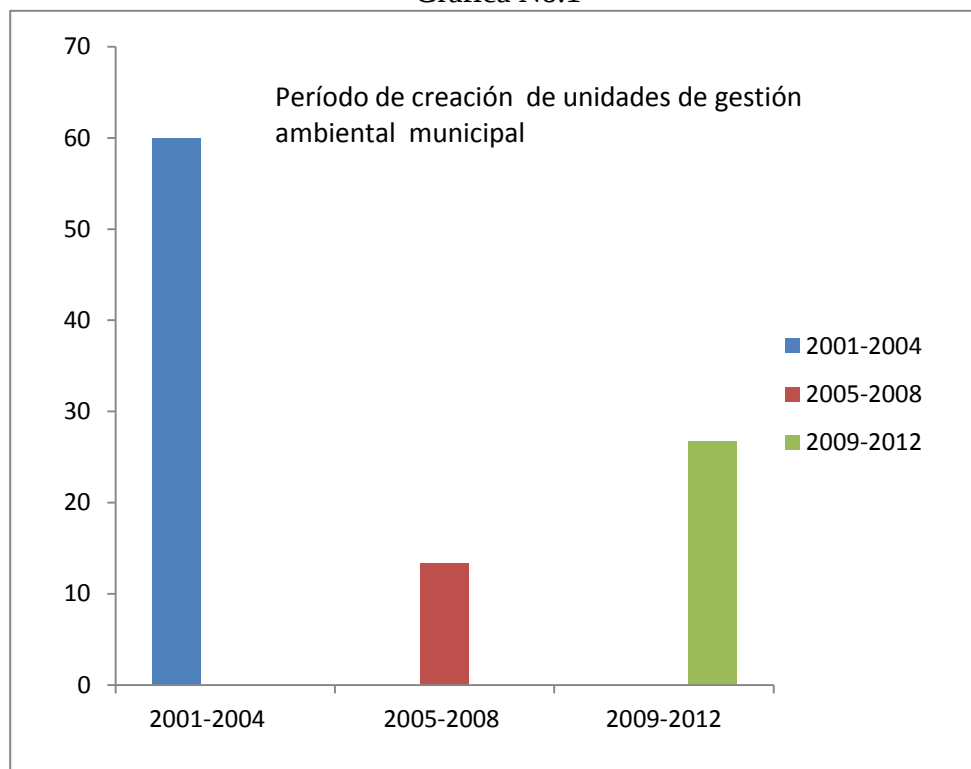
Los subsiguientes resultados irán referenciando la real situación de que los municipios, en el ámbito del ambiente, efectivamente están aplicando la legislación ambiental.

2) ¿En qué período se creó?

Cuadro No.2

Período de creación	Cantidad	%
2001-2004	9	60.00
2005-2008	2	13.33
2009-2012	4	26.67
Total	15	100.00

Gráfica No.1



Fuente: Cuadro No.2

Ante el cuestionamiento de cuál fue el período de creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, y observando el gráfico precedente, es notorio que para los años comprendidos entre 2001-2004 existió la mayor actividad de creación de éstas, con un total de 9 estructuras, para una equivalencia de 60% del universo de los municipios consultados.

En el libro “Gestión Ambiental Municipal” editado en el año 2004, consultado y citado en esta investigación, escrito por Frank Moya Pons, ex secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio), se constata que para el año 2004 se habían creado las primeras 15 unidades.

En esta investigación según información levantada en los municipios consultados para el período 2001-2004, se habían creado 9 unidades para un 60%. Cuando se realizó el cotejo por nombre de los primeros 15 ayuntamientos que crearon sus unidades con los que son objeto de este estudio, arroja una coincidencia de 7 creaciones.

Si hacemos una comparación en el período de tiempo de creación que dice el autor consultado, con igual tiempo en la investigación, los 9 municipios del 60%, que dijo que había formado las unidades para los años en cuestión con el resultado por nombre, que fueron 7, nos da una diferencia de 2 municipios con unidades. Esto nos dice que estuvieron formadas, sin embargo no estaban reconocidas por el organismo rector.

Durante el periodo 2005-2008 se registró que un 13% de la muestra estudiada había creado y para 2009-2012 se creó el 27% restante.

Como se observa, después de promulgada la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, desde el 2001 al 2008 se crearon el 73% de las unidades.

Cabe señalar que aunque los municipios consultados tienen estas unidades, todavía hay algunos que no las han registrado en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Según información recogida en esos ayuntamientos, esto es debido a que no ha culminado el proceso de formación.

Para el año 2006 existían 87 unidades de gestión ambiental municipal en todo el país. Esto representa un 57% de la cantidad total de los municipios de la República Dominicana, mientras que el 60% de los municipios en estudio ya para el 2004 tenían sus unidades instaladas. Es decir, que dos años antes estos ayuntamientos contaban con un 3% más de estas unidades formadas que en 2006.

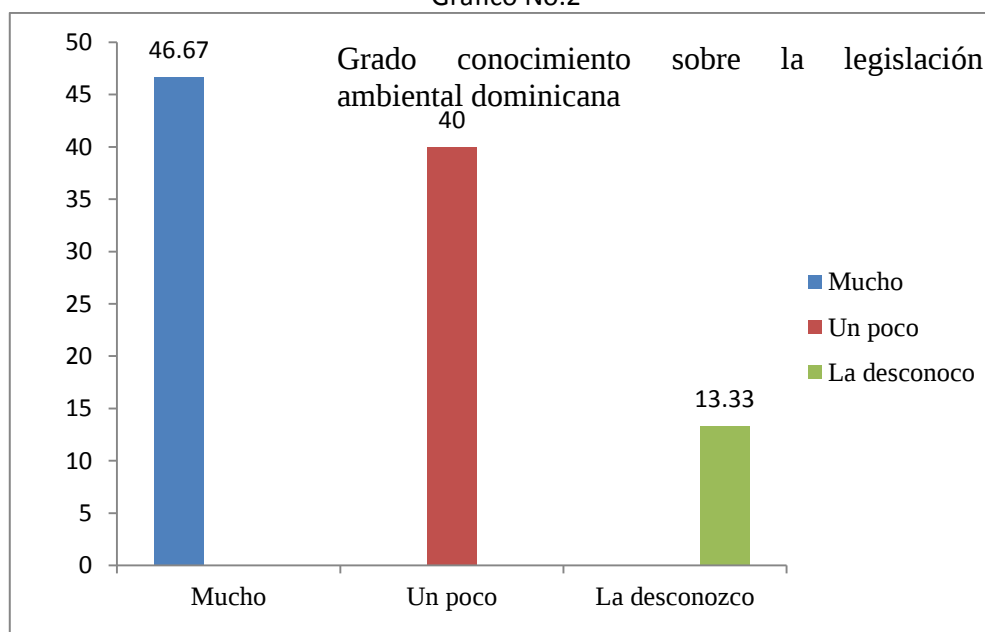
Si extrapolamos los resultados obtenidos de este cuestionamiento al universo de todos los municipios existentes en el país, se puede colegir que los 155 ayuntamientos en su totalidad ya tienen creada las unidades de gestión ambiental municipal, aunque no funcionen como tal.

3) ¿Conoce usted la Legislación Ambiental Dominicana?

Cuadro No.3

Grado conocimiento	Cantidad	%
Mucho	7	46.67
Un poco	6	40.00
La desconozco	2	13.33
Total	15	100

Gráfico No.2



Fuente: Cuadro No.3

El tema ambiental es un tema constitucional que lo recoge la Constitución Dominicana, teniendo como marco general la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, teniendo otras leyes específicas, entre las que ponemos como ejemplo la Ley 202-04 Sectorial sobre Área protegida.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, la cual se refiere al medio ambiente, pero desde el ámbito municipal, involucra el ambiente con los municipios.

Existen otras leyes que tienen el tema del ambiente de una manera transversal, entre ellas, están la Ley No. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo y la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

El conocimiento de estas leyes por parte de los encargados de unidades tiene un papel de importancia para la aprobación y puesta en ejecución de las normativas ambientales municipales.

El preámbulo anterior viene como sustento motivado a los resultados obtenidos en la encuesta, en cuanto a la pregunta sobre el conocimiento de la legislación ambiental dominicana por parte de los encuestados, de los cuales del total consultado, solo 7, equivalente a un 47%, dijo que la conoce Mucho, mientras que 6, que representa un 40%, la conoce un Poco y 2 consultados, que representa un 13% dijo que la Desconoce.

Es decir, que un 47% de las personas que dirigen el ambiente en los gobiernos locales y que deben hacer cumplir las leyes y normas ambientales en dicho ámbito, tiene conocimiento del mismo y el 53%, la conoce un poco o desconoce sobre la legislación ambiental dominicana. El 13% que la desconoce parecería pequeño, mas no lo es, pues se entiende que todos deberían tener conocimiento al respecto.

4) ¿Conoce las normas y reglamentos creados por el Ministerio de Medio Ambiente?

Cuadro No.4

Conocimiento de normas y reglamentos	Cantidad	%
Si	14	93.33
No	1	6.67
Total	15	100

Las normas y los reglamentos ambientales son medidas que se crean y deben implementarse en el ámbito del ambiente con el objetivo de normar las emisiones de contaminantes, la utilización de los recursos naturales, para la protección de la flora y la fauna, regular el uso del suelo, aire, agua y el cuidado del ambiente.

Estas normas permiten el uso y disfrute del ambiente y de los recursos naturales con el menor daño posible, asignando valores de contaminación permisible para el suelo, agua y el aire, protegiendo de esa manera la vida.

Al cuestionamiento sobre el conocimiento de las normas y reglamentos ambientales creado por el ministerio de medio ambiente como se observa el 93% de los consultados respondió que las conoce este resultado es de gran importancia a partir de que nos estaría diciendo que los encargados conocen las normas y en estos términos no basta solo con estos, sino también con la aplicación de estas, mientras que un 7% manifestó que no, este porcentaje representa solo 1 de la cantidad consultada lo que me dice que no es tan grande el trabajo a realizar para conseguir que el 100% de respuestas positivas a este cuestionamiento.

Aunque la pregunta anterior sobre el grado de conocimiento de la legislación ambiental dominicana, la respuesta encontrada es que la conocen Mucho, es un 47%,

indudablemente que existe un interés en la protección y preservación del ambiente, no obstante, es bueno señalar que las normas y reglamentos están escritos en un lenguaje más llano que el de la legislación ambiental y por ello es entendible que quienes dirigen estas unidades se dediquen más a leer y tratar de entender las normas, que a la legislación ambiental. Otra de las razones es que las normas ambientales tratan un tema de su competencia a la vez.

Las legislaciones la conciben, preparan y aprueban legisladores, entonces se le pueden ver como instrumentos políticos. Las normas las crean los técnicos de las áreas específicas, estas son instrumentos técnicos.

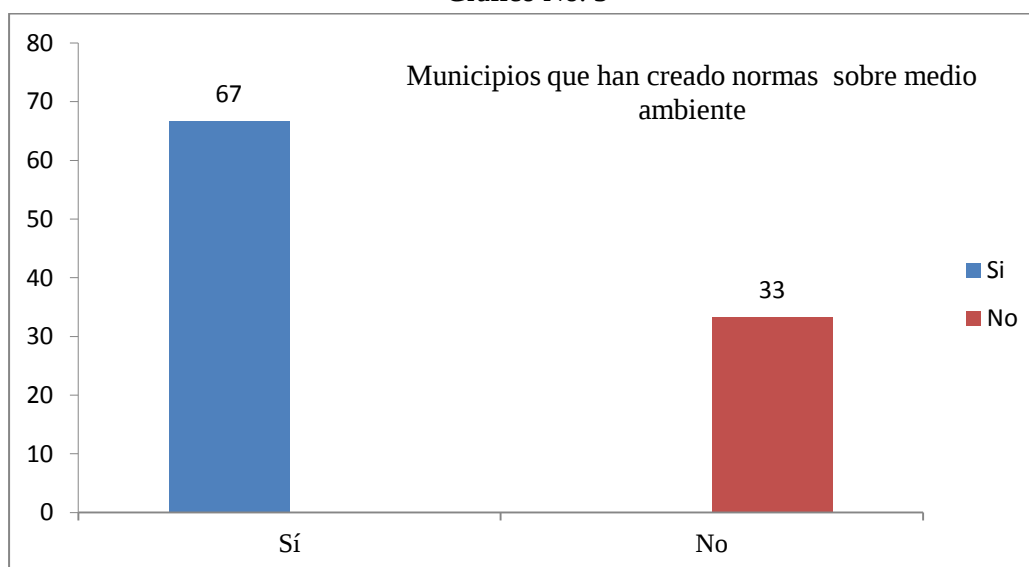
Además, aunque la ley manda a la creación de las normas, estas tratan un tema específico del ambiente y tienen un lenguaje más técnico para hacer referencia hacia sus competencias, despojándose de la rigidez con que deben ser escritas las leyes. Pero sobre todo, es sabido que el dominicano, en su mayoría, es poco dado a la lectura y por vía de consecuencia, busca las lecturas de más fácil entendimiento.

5) ¿Ha creado el municipio algunas normas sobre el ambiente?

Cuadro No.5

Creación de normas sobre el Ambiente por parte del municipio	Cantidad	%
Sí	10	66.67
No	5	33.33
Total	15	100

Gráfico No. 3



Fuente: Cuadro No.5

La sociedad demanda que se impulsen políticas y medidas destinadas a gestionar adecuadamente los recursos naturales con los que cuenta. Sin embargo, las gerencias municipales no han valorado en su totalidad dicho patrimonio, ni tampoco acogido esas demandas para el mejoramiento del habitat y los elementos naturales en que coexistimos.

En cuanto a la creación por parte de los municipios, de normas ambientales locales, del total de encuestados, 10 respondieron positivamente, lo que equivale al 67%, mientras

que 5, lo hicieron diciendo que No, lo que representa el 33%, los que dijeron que no, a seguida explicaron que se acogen a las normas creadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Estos resultados nos muestran que la mayor proporción de los municipios, no obstante la existencia de las normas creadas por el Ministerio, han creado sus propias normas, lo que muestra el interés de dar cumplimiento con el mandato de ley de protección y preservación del ambiente.

La no creación de nuevas normas en la Unidad de Gestión Ambiental Municipal de los municipios visitados y consultados, refleja desinterés en las autoridades de los ayuntamientos. Estos deben no solo acogerse al mandato de la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en el mes de julio del año 2007, en su artículo 128, que ordena la creación de estas unidades, sino que también asuman una postura positiva.

La no existencia de normas impide que los munícipes valoren su entorno y que el ambiente y los recursos naturales sean acogidos como elementos vitales para el desarrollo sostenible de sus comunidades. Es decir, que las autoridades de los municipios que a través de la encuesta reflejó debilidades con ese treinta y tres por ciento, debe autoevaluarse y tomar medidas para crear expectativas positivas entre sus representados.

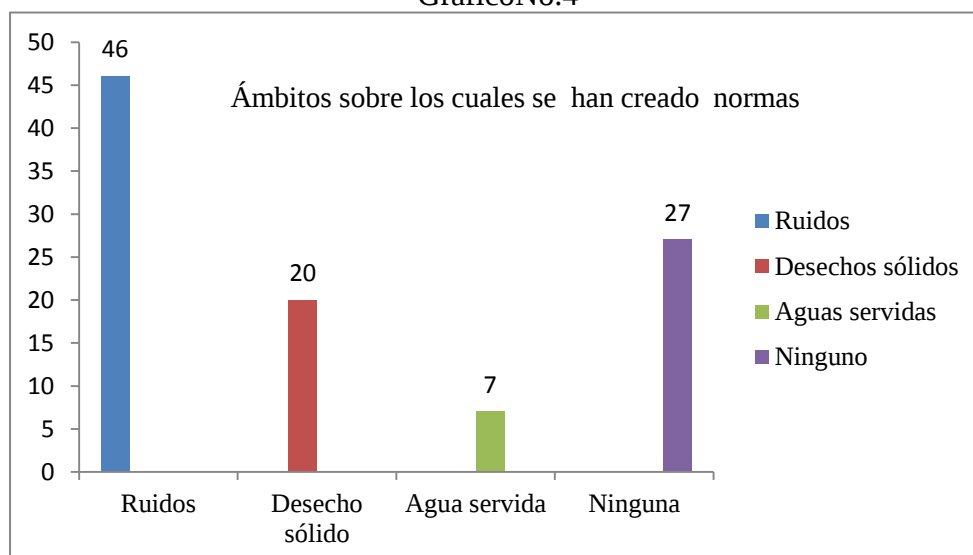
Las comunidades se involucrarán en su propio desarrollo, en la medida en que sus representantes muestren interés en lo que a ellos le compete. De ahí, que los encargados deben ser más diligentes en el cumplimiento de sus funciones.

6) ¿Sobre qué ámbito?

Cuadro No.6

Ámbito sobre los que se han creado normas	Cantidad	%
Ruidos	7	46.00
Desechos sólidos	3	20.00
Aguas servidas	1	7.00
Ninguna	4	27.00
Total	15	100.00

GráficoNo.4



Fuente: Cuadro No.6

Los ámbitos sobre los cuales en los municipios se han creado normas ambientales es variado. Como se observa en la gráfica, los resultados muestran que el ámbito con mayor relevancia es la opción Ruidos que obtuvo un 46%; un 27% respondió que no ha creado ninguna norma y un 20% ha creado sobre los desechos sólidos y apenas sobre las aguas servidas un 7%. Si hacemos una retrospectiva hacia la pregunta No.5, se observará que el veintisiete por ciento se circunscribe dentro del 33% que respondió No a la pregunta de si el municipio había creado algunas normas ambientales.

El hecho de que el 46% de los municipios consultados tengan normas sobre el ruido dice que las autoridades han ido adquiriendo conciencia de la necesidad de tener un municipio libre de ruido y se han dado cuenta que no es solo para el manejo de la recogida de los desechos sólidos, que el pueblo lo ha seleccionado, sino, que existen otros ámbitos dentro de la gestión ambiental y municipal que es de su incumbencia.

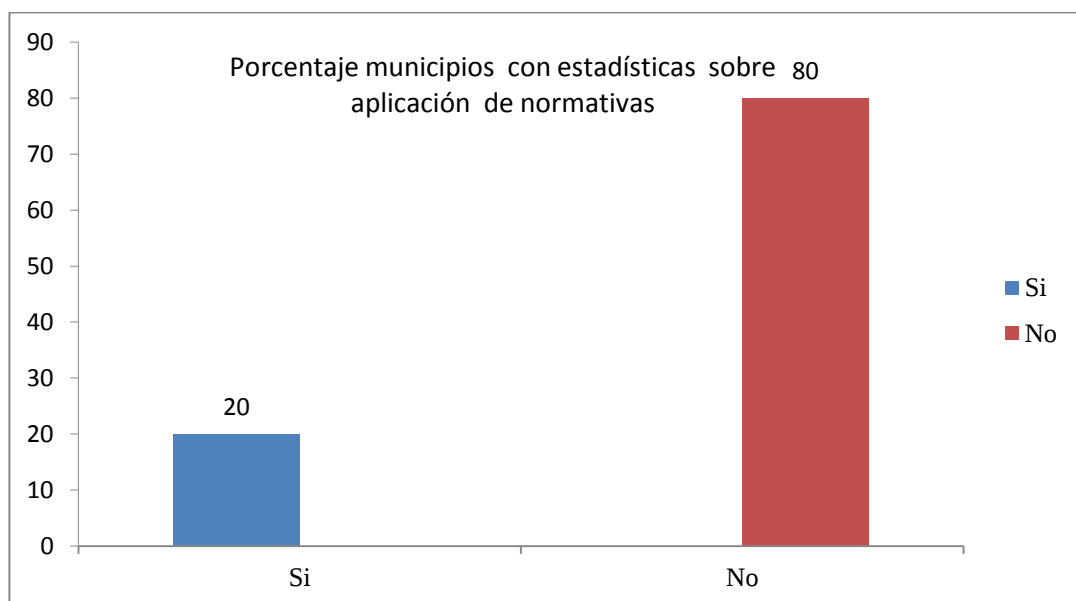
Nos llama la atención el hecho que de 7 de 15 consultados haya dicho que tiene normas con relación al Ruido y nos preguntamos ¿Dónde están los equipos de mediciones con los cuales comprobar la violación de la norma para su posterior sometimiento a la justicia? No existe manera de poder decirle a una persona sobre qué base o pruebas reales está violando una norma referente al ruido, si no se cuenta con equipos para medir los decibeles para que se puedan comparar con lo permitido por esta.

7) ¿Cuenta la Unidad con estadísticas sobre la aplicación de normativas ambientales en el municipio?

Cuadro No.7

Aplicación de normativas	Cantidad	%
Si	3	20.00
No	12	80.00
Total	15	100

Gráfico No.3



Fuente: Cuadro No.7

A la pregunta sobre si la unidad cuenta con estadísticas sobre la aplicación de las normas ambientales, solamente 3 de los encuestados respondieron de manera positiva, representando esto tan solo un 20%, mientras que las respuestas negativas fueron 12, lo que equivale a un 80%. Un aspecto reseñable que nos reflejan estos resultados es que a las estadísticas no se le ha dado, al parecer, la importancia debida ya que estas se convierten en la base para mejorar las normas ambientales establecidas.

El 20% de los municipios que respondieron positivamente a la pregunta, fueron tres y se pudo ver en ellos que gozan de un ambiente aceptable, mientras que en el resto de los municipios objeto de este estudio no se puede decir lo mismo con relación al ambiente.

La no creación de nuevas normas en la Unidad de Gestión Ambiental Municipal de los municipios visitados y consultados, refleja desinterés en las autoridades de los ayuntamientos. Estos deben no solo acogerse al mandato de la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en el mes de julio del año 2007, en su artículo 128, que ordena la creación de estas unidades, sino que también asuman una postura positiva.

La no existencia de normas impide que los munícipes valoren su entorno y que el ambiente y los recursos naturales sean acogidos como elementos vitales para el desarrollo sostenible de sus comunidades. Es decir, que las autoridades de los municipios que a través de la encuesta reflejó debilidades con ese treinta y tres por ciento, debe autoevaluarse y tomar medidas para crear expectativas positivas entre sus representados.

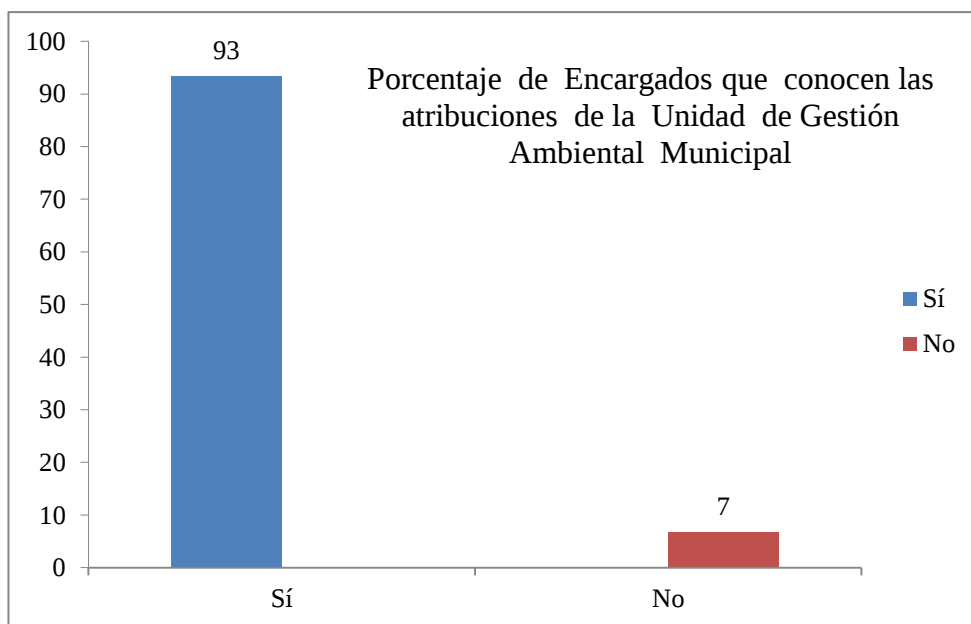
Las comunidades se involucrarán en su propio desarrollo, en la medida en que sus representantes muestren interés en lo que a ellos le compete. De ahí, que los encargados deben ser más diligentes en el cumplimiento de sus funciones.

8) ¿Conoce las atribuciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal?

Cuadro 8

Conocimiento de atribuciones de unidad	Cantidad	%
Sí	14	93.33
No	1	6.67
Total	15	100

Gráfico 5



Fuente: Cuadro No.8

A la pregunta, de si conoces las atribuciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, el 93% de los entrevistados respondió que Sí, solo un 7% admitió no conocer las atribuciones de estas unidades.

El porcentaje que respondió que Sí, a la pregunta pasada es alto sobre todo si comparamos los resultados sobre el conocimiento o no, de la legislación ambiental dominicana, la respuesta positiva fue de un 47%, lo que explica que los consultados han

estado interesados más en conocer las atribuciones y funciones de estas unidades que la legislación ambiental.

Conocer las funciones de la posición que se desempeña es lo que se considera importante. No se realizan los esfuerzos necesarios para que los funcionarios y ciudadanos se enfoquen en el conocimiento del marco jurídico que pudo haber creado dicha posición, Es razón esta que lleva, en mucho de los casos, a la violación de las leyes y el ámbito ambiental y municipal no escapan a esta situación.

A pesar de que las personas consultadas son profesionales del área ambiental, no conocen o muy poco el marco jurídico ambiental, situación esta que dicta del poder realizar una labor en consonancia con las leyes y es aquí que se refleja una vez más en divorcio existente en las acciones públicas entre lo político y técnico.

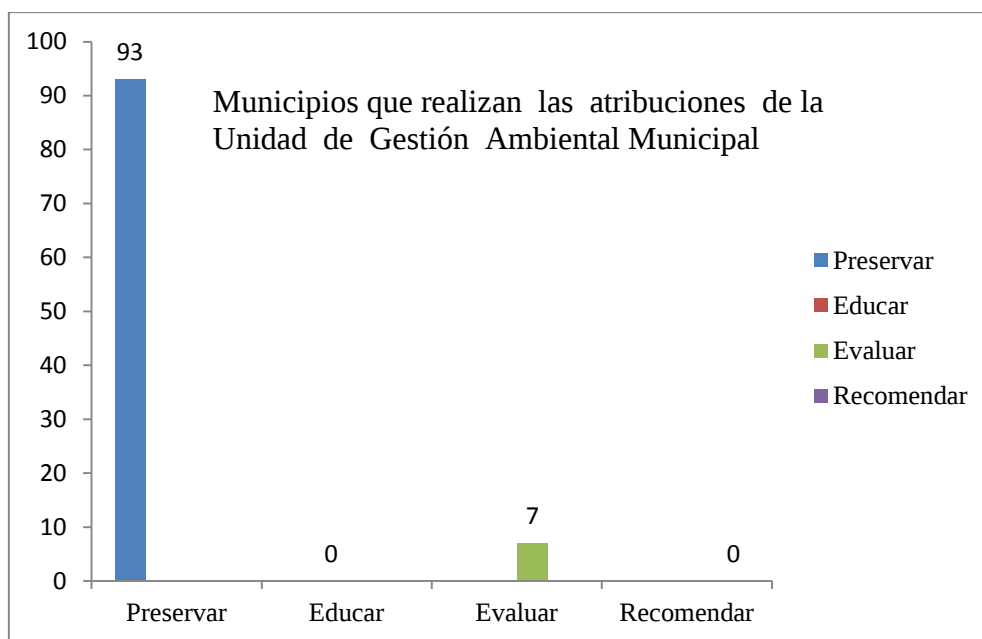
El siete por ciento que admite no conocer las atribuciones de la Unidad, en término de cantidad equivale a uno (1), esa persona confesó tener poco tiempo en la posición.

9) ¿Cuál de las siguientes atribuciones es la que más realiza esta Unidad?

Cuadro No.9

Atribuciones realiza la unidad	Cantidad	%
Preservar	14	93
Educar	0	0.00
Evaluar	1	6.67
Recomendar	0	0.00
Total	15	100.00

Gráfico No.6



Fuente: Cuadro No.9

En los últimos años, la preservación del ambiente se ha constituido en una necesidad de todos los seres humanos, incluido funcionarios y empleados municipales.

Sin lugar a dudas, no existe otro lugar donde pudiéramos cohabitar si continuamos contaminando todo aquello que está a nuestro alcance, talando inmisericordemente los

bosques para obtener madera, no tratando de manera correcta los desechos tóxicos que producimos diariamente. Si no reconsideramos en que si seguimos contribuyendo con nuestro deterioro, no solamente no estaremos perjudicándonos a nosotros mismos, sino que dejaremos a los que nos precedan un hábitat poco menos que colapsado, esto sin mencionar los altos decibeles con que se producen los ruidos, tanto de música como los emitidos por empresas, medios de transporte, etc.

Pero para que haya preservación por parte de la población, indiscutiblemente que debe existir un plan de educación para la población por parte de las autoridades.

Resulta improcedente que trabajemos sin tener un norte por el cual trazar un camino. Lo que se quiere significar con esto es que toda acción que se realiza debe evaluarse para efectuar recomendaciones en pro de mejorar las acciones ejecutadas o no y uno de los objetivos de esta investigación es el de identificar los logros en cuanto a las atribuciones que le competen a estas unidades municipales.

Visto todo lo anterior, pasamos a analizar los resultados de la pregunta, representada en el gráfico No.6

En cuanto al cuestionamiento respecto a cuáles son las atribuciones que más realiza la unidad, la respuesta que adquirió la mayor puntuación fue Preservar con 14 unidades que la realizan, representando un 93%, mientras que Evaluar obtuvo el 7% restante. Las demás opciones no obtuvieron respuestas. Estos resultados reflejan que solo una de las atribuciones se ha estado ejecutando, en tanto que la de Evaluar se realiza muy poco.

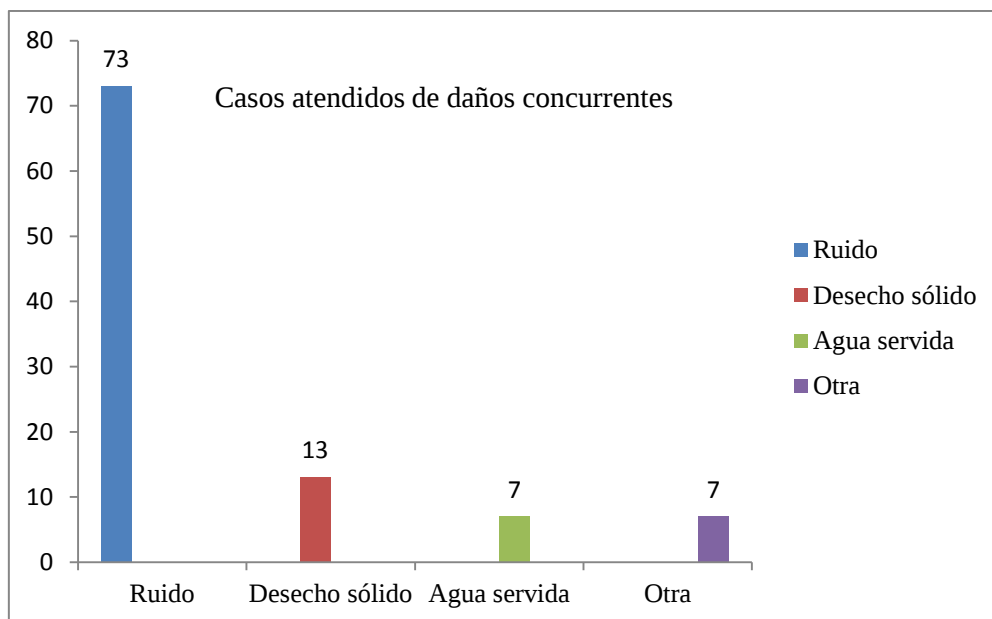
Puede colegirse de lo anterior, que los munícipes no están recibiendo educación ambiental pero tampoco las unidades no están haciendo las recomendaciones a los organismos municipales, a los fines de que los municipios garanticen el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

10) ¿Cuáles son los casos más concurrentes de daños al ambiente, atendidos por la Unidad en este municipio?

Cuadro No.10

Casos concurrentes de daños registrados	Cantidad	%
Ruidos	11	73
Desecho sólido	2	13
Aguas servidas	1	7
Otra	1	7
Total	15	100.00

Gráfico No. 7



Fuente: Cuadro No.10

Al cuestionamiento de cuáles son los casos más concurrentes de daños al ambiente, atendidos por la Unidad, el Ruido, encabeza las respuestas con 11 a su favor que represento 73%, le sigue Desechos sólidos, con 2, significando un 13% y Agua servida y otra con un 7%, cada una respectivamente.

Por la gran cantidad de recursos económicos que los municipios invierten en el manejo de desecho sólido y dado las respuestas obtenidas en las encuestas, el problema está resuelto, pero no es la realidad.

Periódicamente se observan las calles de nuestro municipio, llenas de desechos sólidos, debido a lo frágil del sistema. Existen muchas causas que pueden hacer que este colapse, es por eso que se debe trabajar fuertemente en el fortalecimiento del mismo.

Entre los elementos que se deben trabajar está la educación ciudadana sobre la importancia del buen manejo del sistema de los desechos sólidos. Otro que hay que considerar es la implementación de políticas enfocadas a rehusar, reducir y reciclar los implementos de uso diario, que por no tener este enfoque se convierten en basura.

Ahora bien, no se puede obviar que esta problemática, en realidad es un sistema que consta de varias actividades, por lo que es posible que en los municipios consultados el nivel de satisfacción sea alto en lo que tiene que ver con la recogida de los desechos sólidos y por eso las respuesta de solo un 13%. No podemos olvidar que su disposición final sigue siendo un gran problema en todo el país.

Con relación a la opción Agua servida, es un problema cultural en todo el país. Lo muestra el hecho de que solo un 7% de concurrencias es el denunciado, podría parecer no como un daño, sin embargo la realidad es mucho más grave de lo que se presenta, tan grande, que la solución se sale de las manos de los ejecutivos municipales y es una problemática para resolverse con políticas del gobierno central.

La respuesta que refleja un siete por ciento de Otra, en ella se recoge otro tipo de manifestaciones de daños al ambiente, que aunque representa un porcentaje bajo el daño que produce, con que se presente una sola ocasión, podría tener un costo muy alto en contra del ambiente. Los daños que se le hacen al ambiente, lo cobra de diferente manera.

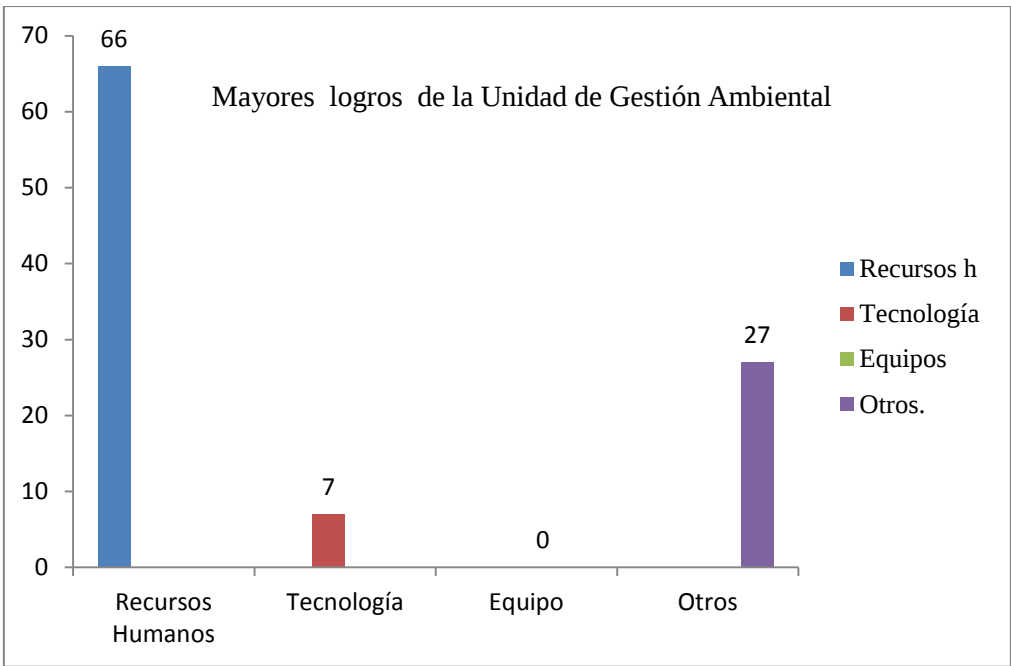
Es importante señalar que esta investigación solo mide la frecuencia con que se producen esos daños, sin embargo, no se está evaluando la gravedad de los mismos.

11¿Sobre cuáles aspectos han sido los mayores logros de la Unidad?

Cuadro No. 11

Aspectos han sido los mayores logros de la Unidad	Cantidad	%
Recursos humanos	10	66
Tecnología	1	7
Equipos	0	0
Otros.	4	27
Total	15	100

Gráfico No.8



Fuente: Cuadro No. 11

En los últimos años, la preservación del ambiente se ha constituido en una necesidad de todos los seres humanos, incluido funcionarios y empleados municipales.

Sin lugar a dudas, no existe otro lugar donde pudiéramos cohabitar si continuamos contaminando todo aquello que está a nuestro alcance, talando inmisericordemente los bosques para obtener madera, no tratando de manera correcta los desechos tóxicos que

producimos diariamente. Si no reconsideramos en que si seguimos contribuyendo con nuestro deterioro, no solamente nos estaremos perjudicando a nosotros mismos, sino que dejaremos a los que nos precedan un hábitat poco menos que colapsado, esto sin mencionar los altos decibeles con que se producen los ruidos, tanto de música como los emitidos por empresas, medios de transporte, etc.

Pero para que haya preservación por parte de la población, indiscutiblemente que debe existir un plan de educación para la población por parte de las autoridades ambientales.

Resulta improcedente que trabajemos sin tener un norte por el cual trazar un camino. Lo que se quiere significar con esto, es que toda acción que se realiza debe evaluarse para efectuar recomendaciones en pro de mejorar las acciones ejecutadas o no y uno de los objetivos de esta investigación, es el de verificar los logros en cuanto a las atribuciones que le competen a estas unidades municipales.

Visto todo lo anterior, pasamos a analizar los resultados de la pregunta, representada en el gráfico No.8.

A los encuestados, sobre cuáles aspectos han sido los mayores logros de la Unidad, el de Recursos humanos, alcanzó un 66%; Tecnología, un 7%; Otros, un 27%, mientras que Equipo, reflejó 0%. Estos resultados muestran que las unidades, en la mayoría de los casos, cuentan solo con el encargado y una secretaria, como recurso humano.

Se verifica la existencia de Tecnología, pero en muy baja proporción. Mientras que en Equipo, herramienta, medio de transporte ni tampoco, Otros, mecanismos de apoyo, que se utilizan en la consecución de los objetivos de la Unidad, aparecen como logros de gestión.

12) ¿Qué porcentaje del presupuesto municipal se invierte en ambiente?

Cuadro No.12

Porcentaje presupuesto se invierte en ambiente	Cantidad	%
Menos del 10%	15	100
11 – 20%	0	0
21 – 30%	0	0
Más del 31%	0	0
Total	15	100.00

Con relación a la pregunta del presupuesto que se invierte, dejando fuera lo invertido en Aseo y Ornato Urbano, la respuesta es preocupante porque todos respondieron que menos de un 10% del presupuesto del municipio es lo que se invierte en el área. En algunos casos se pudo comprobar, que solo el pago de la nómina de la Unidad es lo invertido.

Es importante señalar que con tan poca inversión no es posible que la Unidad de Gestión Ambiental Municipal pueda cumplir con las atribuciones y funciones que la legislación ambiental dominicana establece y le asigna.

Con todo y que existe la Ley 166-03, promulgada en el mes de octubre del año 2003, que ordena la entrega del 10% del presupuesto nacional de cada año a los municipios, hasta este momento solo se le entrega cerca de un 4% del mismo. Pienso que aunque se le entregue el porcentaje fijado por la Ley, lo que se dedique al cuidado del ambiente será poco.

Cuando revisamos la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en el mes de julio del año 2007, en su Artículo 21, donde habla del destino de los fondos de los ayuntamientos, detalla cómo se debe gastar el dinero que ingresa a los municipios y en ese desglose no se tiene en cuenta ni la protección del ambiente.⁹

⁹ R.D, Congreso Nacional, Conare. (2007). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; Gaseta Oficial. p.14

Frank Moya Pons, en su libro *Gestión Ambiental Municipal*, dice que la gestión municipal, en más de un 90% es gestión ambiental. Si asumimos esas aseveraciones como buena y válida, habría que decir que hay que invertir el 90% en el ambiente.¹⁰

9. Moya, F. (2004), *Gestión Ambiental Municipal*. Editora Búho, C. por. A., Sto. Dgo. R.D. p.28

Conclusiones

Para la realización de este estudio se hicieron consultas bibliográficas y encuestas. En procura de responder las interrogantes que dan origen a esta investigación, como son: Aplicación de las Normas Ambientales por los gobiernos locales y Atribución y Funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Un Estado con tendencia centralista, que a menudo hace intentos tendentes a quitarle competencia a los gobiernos locales, que la ley 176-07 los declara como competencia propia de éstos, sin mencionar las compartidas, impide que las administraciones municipales puedan desarrollar las actividades de preservación, evaluación, educación y recomendaciones tendentes a evitar la degradación del ambiente.

La existencia de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en cada uno de los municipios visitados y consultados, evidencia el cumplimiento de la Ley 176-07, en su artículo 127, que ordena la creación de estas unidades.

La presencia de estas estructuras en cada municipio, no ha sido garantía para que las atribuciones que da la Ley en el artículo 128, hayan sido puestas en ejecución. Muestra de ello es el bajo nivel de operación que ejecutan estas unidades y que muestran los resultados de las encuestas.

Es plausible el hecho de que los municipios consultados hayan cumplido con lo que dicta la Ley en su Art. 127, no obstante, existe poco interés en el cumplimiento del Art. 128 de dicha Ley, ya sea por desconocimiento o por hacerse los desentendidos para no asumir las responsabilidades que implica la defensa del ambiente.¹¹

En lo que respecta a la fecha de puesta en funcionamiento de las unidades de gestión ambiental se encontró que para el período 2001-2004 fue la época en que más se crearon estas unidades con un 60%.

El alto porcentaje de creación de estas unidades que se registra en dicho período, podría estar relacionado con la promulgación de la Ley 64-00, en el año 2000, lo que coincide con el primer cuatrienio en que entró en vigencia dicha Ley.

¹¹ R.D, Congreso Nacional, Conare. (2007). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; Gaseta Oficial. p.55

Con relación al conocimiento sobre la Legislación Ambiental Dominicana, hay que decir que el hecho de que menos del 50% de los encargados de las unidades consultadas, conoce las leyes referente al ambiente, es motivo de preocupación ya que esto pone en evidencia de que no ha habido una política por parte de las autoridades, a los fines de que los funcionarios estén edificados sobre la importancia que implica el conocer las leyes ambientales.

A pesar de que un alto porcentaje dijo conocer las normas y reglamentos, creados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, parecería paradójico que menos de la mitad haya manifestado no conocer la legislación ambiental. A esto podría encontrarse razones en el hecho de que el dominicano es poco dado a la lectura y prefiere abocarse a nutrirse de lo que más le compete, en este caso, sobre las normas que son más específicas sobre el tema vinculado.

La no creación de normas ambientales municipales en el 33% de los ayuntamientos consultados visitados, es producto del poco interés por la protección del ambiente por parte de las autoridades municipales. No basta con las normas creadas por el Ministerio de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Cada municipio tiene realidades diferentes en término del ambiente, de ahí la importancia de la creación de sus propias normativas.

El establecimiento de reglas claras sobre el uso del ambiente y de los recursos naturales municipales es función de las unidades de gestión ambiental y para esto deben estar bien estructuradas, de manera que puedan contribuir a la consecución de un desarrollo sostenible.

Se debe procurar fortalecer, proteger, promover, y gestionar la utilización de los recursos naturales, históricos y culturales que es lo mismo que decir el paisaje, de manera tal que las generaciones presentes pueda utilizar esos recursos sin comprometer los recursos de generaciones futuras.

Para el caso de los diferentes ámbitos sobre los cuales se han creado normas ambientales, hay que destacar que el principal motivante lo constituyó el Ruido. Todos estos casos estaban relacionados con plantas eléctricas, centros de expendios de bebidas alcohólicas, disco light, tubo de escape de las motocicletas, y las actividades religiosas

(cultos y predicar en las calles). Esto significa que debe educarse a la población sobre el ruido, para mejorar la calidad de vida de los munícipes.

Es considerable el porcentaje de municipios que no ha creado ninguna normativa sobre ambiente y es oportuno señalar, que los que la han creado, han sido pocas.

Hay que pensar entonces, que el 67% de los municipios que dijo que existen ámbitos sobre los cuales han creado algunas normativas ambientales, y en el caso que la hayan aplicado, nunca la han mejorado.

Pero con qué historial estadístico podrían hacerse comparaciones para darse cuenta hasta donde ha sido en el tiempo, el daño que podría estar una actividad determinada causándole al ambiente, a menos que solo existan las normas y no se apliquen.

Son alentadores los resultados de que catorce de los quince encargados consultados hayan manifestado conocer las atribuciones de las unidades, sin embargo, es discordante el hecho de que más del 50% conoce un poco o desconoce la legislación ambiental. Debiera existir más semejanza en los resultados de estas dos preguntas. Esto solo tiene una explicación posible y es que no se ha invertido en la actualización curricular de los funcionarios y empleados de esas dependencias.

A los gobiernos locales le corresponde educar y concientizar a sus munícipes sobre el manejo del ambiente y los recursos naturales y si no se logra esta tarea no podríamos hablar de preservación, ni de conservación del ambiente.

De acuerdo a los resultados que reflejaron las encuestas, las atribuciones a la que más esfuerzos dedican las unidades es la de Preservar. Sin embargo, preocupa que la educación ambiental no esté entre las prioridades de las autoridades de los municipios.

La falta de educación sobre el ambiente de los munícipes, provoca dejadez para asumir el compromiso de denunciar las violaciones de las normas ambientales, aunque debo decir que esa dejadez, a veces es producto de que los munícipes no encuentran donde ir a poner las denuncias y en algunas ocasiones, el poco caso que se le hace cuando están poniendo dichas denuncias.

En cuanto a los casos de daños al ambiente producidos por los munícipes, el más concurrente es el Ruido con diferentes formas de manifestación. Entre estas están los

producidos por plantas eléctricas, lugares de expendios de bebidas alcohólicas, disco light, tubo de escape de las motocicletas, y las actividades religiosas, así como industrias.

Con relación al reporte de los daños producidos por los desechos sólidos, tuvo un porcentaje de un 20%, aparentando que los municipios no tienen dificultades en este sentido.

Dentro de los mayores logros que se contactaron a través de las encuestas, se observó que el Recurso humano es el mayor. Los encargados de las unidades en los ayuntamientos consultados son profesionales del área del ambiente, aunque se siente la falta de actualización profesional que se consigue a través de una educación continuada de dichos técnicos.

Ahora bien, hay que evaluar y valorar el si realmente el hecho de que haya un personal para la realización de las labores administrativas es logro, ya que el recurso humano para esos trabajos es de rigor su existencia. Pero también, una dependencia operativa que cuente con los equipos necesarios para el desenvolvimiento, de manera eficiente, sus labores. ¿Se puede considerar como un logro lo que ostentan las unidades de gestión municipal? Es una interrogante que no resiste análisis, porque no habría ese tipo de estructura si no tuviera lo mínimo, que es su personal, independientemente de que el encargado sea o no competente en tema del ambiente.

Si se observa el 7% en tecnología, esto no puede considerarse un logro cuando es un bajo porcentaje, sobre todo, en sentido general, es apenas un (1) municipio, el que ostenta el entre comilla llamado logro.

Pero peor aún, en lo referente a lo que tiene que ver con Equipo, ningún municipio, en su Unidad cuenta con ese recurso como apoyo para la gestión municipal.

Hay que señalar que la falta de tecnología para la realización de las labores de preservar y conservar el ambiente, es una de las limitantes que afectan a las unidades para el desempeño de sus funciones.

A pesar de que a menudo se envían a estos técnicos a realizar estudios especializados en el ámbito del ambiente, a universidades locales y fuera del país, pero a su regreso no aplican los conocimientos adquiridos.

No existe un presupuesto propiamente dicho, destinado a las actividades del ambiente, ya que los recursos económicos que se invierten en la Unidad solo están reservados para el pago de nómina.

Es importante resaltar que el manejo de los desechos sólidos y el ornato municipal son dos actividades dentro del ámbito del ambiente, sin embargo, en los municipios se maneja desde una estructura administrativa diferente a la de las unidades. Además, estas dos actividades sí cuentan con una cantidad de recurso económico considerable del presupuesto municipal, razón por la cual en la pregunta que da origen a este comentario se obviaron esos aspectos.

Entre los pocos logros que se pueden identificar en los municipios consultados, en el área del ambiente, podemos citar los siguientes: el cien por ciento de la creación de unidades, la existencia de algunas normativas en el área del ambiente, el conocimiento de la legislación ambiental, así como de las atribuciones de las unidades, por parte de los encargados de éstas.

Los municipios consultados para la realización de este estudio fueron los siguientes: La Romana, San Pedro de Macorís, Santiago de los Caballeros, San Francisco de Macorís, La Vega, Azua de Compostela, Baní, Haina, Nigua, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, San Antonio de Guerra y Nagua. (Ver anexos III y IV)

Cabe señalar que todas las unidades objeto de estudio están reconocidas en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con excepción de la unidad del ayuntamiento del municipio de Nagua, esto se debe según datos obtenidos en la visita realizada al lugar, por estar en proceso de formación.

El empoderamiento de las autoridades locales en los temas ambientales es débil, a pesar de que la Ley 64-00 es clara y ordena a los gobiernos locales a la aplicación de la misma. Sin embargo, las labores que realizan los municipios en la gestión del ambiente no llenan las expectativas esperadas. En este sentido, existe un Marco Jurídico que va desde la Constitución de la República, la Ley 64-00, sobre Ambiente y Recursos

Naturales, la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los municipios, la Ley 202-04 sobre Áreas Protegidas, entre otras.

Según la Ley 176-07, la gestión del ambiente es una competencia propia de los gobiernos locales que debe ser compartida con el gobierno central. El gobierno central pasa a los ayuntamientos la responsabilidad del manejo del tema, dejando a un lado lo que tiene que ver con la transferencia económica, técnica y tecnológica. Cuando se dé lo antes mencionado, los gobiernos locales mostrarán un mayor interés sobre el tema del ambiente y los recursos naturales.

Recomendaciones

Debe existir completa descentralización del tema del ambiente y los recursos naturales hacia los gobiernos locales, en el que haya la responsabilidad del manejo, transferencias de recursos económicos y tecnológicos, y sobre todo, que no haya injerencia en las decisiones de los gobiernos locales sobre el tema.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe centrar más esfuerzos en un seguimiento más estricto al funcionamiento de las unidades de gestión ambiental municipal, por lo que sugerimos lo siguiente:

- 1.-Que los gobiernos locales dentro de sus políticas de gestión municipal den participación a los munícipes, ya que se comprueba que la gestión municipal en gran medida es gestión ambiental y por vía de consecuencias estas políticas afectan directamente a los munícipes.
- 2.-Que los gobiernos locales den un mayor apoyo al funcionamiento de sus unidades, tener una unidad de gestión ambiental fuerte significa que tendrán capacidad para informar y educar a la ciudadanía sobre la necesidad de preservar y conservar el ambiente y los recursos naturales, pero también de aplicar las sanciones que establecen las normas cuando se violen.
- 3.-Que los gobiernos locales, a través de su Unidad de Gestión Ambiental Municipal, se dediquen a la sugerencia de normas ambientales para su aprobación, de acuerdo a la circunstancia de cada municipio.
- 4.-Que los gobiernos locales se dediquen a la creación de parques ecológicos municipales, a los fines de evitar que continúe la pérdida de espacios destinados a la recreación ecológica y de esta manera controlar la degradación del ambiente, producida por la industrialización y la urbanización, con el fin de proteger elementos que son vitales para la vida humana.
- 5.-Que se modifique la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en el artículo 21, en lo referente al destino de los fondos, para que se destine al menos un 3% del presupuesto municipal al ambiente, exceptuando, lo que se invierte en Aseo y Ornato municipal.

6. -Que las autoridades municipales fomenten, promocionen y desarrollen iniciativas de participación en el ámbito de la protección, preservación y conservación del ambiente, tomando en cuenta a los munícipes.

Referencias Bibliográficas

1. Aceña, M., J. Griffith (2000), Programa Sociales, Pobreza y Participación Ciudadana: Seminario Copatrocinado por el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D. C. marzo 1998. Editores: Edmundo Jarquin y Andrés Caldera
2. Boisier E, Sergio, (2007). Territorio, Estado y Sociedad en Chile, la Dialéctica de la Descentralización entre la Geografía y la Gobernabilidad. (Tesis Doctoral, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Alcalá. Alcalá de Henares, España
3. Caba, María Adalgisa, (2012). Competencias Jurídicas Ambientales de los Gobiernos Locales en la República Dominicana: La Creación de un Parque Ecológico Urbano. (Tesis Maestría sobre Desarrollo Urbano y Territorial Sostenible, Instituto Global de Altos Estudios).
4. Convenio Europeo del Paisaje, (2012), Firmado en Florencia (20.10.2012).
5. Cumbre de la Tierra, (2001), Rio de Janeiro (Brasil), (23y24-10-2001)
6. Delfs, C. (2006), Herramienta para la Gestión Ambiental Municipal, “Manual de capacitación para personal de los ayuntamientos”, Edición Dirección de Comunicaciones. Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Santo Domingo, República Dominicana.
7. Delfs, C., M. Vásquez. (2008), Hacia la Gobernanza Ambiental Municipal en República Dominicana. Impreso en Santo Domingo, República Dominicana, impresión: Mediabyte S.A. ISBN: 978-9945-13-078-2.
8. Finot, I. (2001), Descentralización en América Latina: Teoría y Práctica. Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile.
9. Informe sobre Desarrollo Humano, República Dominicana (2008), “**Desarrollo humano, una cuestión de poder**”, Oficina de Desarrollo Humano (ODH), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Santo Domingo, República Dominicana.
10. Medrano, H. Descentralización del Estado, Elementos Conceptuales.
11. Moya, F. (2004), Gestión Ambiental Municipal. Editora Búho, C. por. A., Santo Domingo, República Dominicana.
12. Bona, P. (1987), Planificación en la República Dominicana, impreso en taller, Santo Domingo, República Dominicana.

13. República Dominicana, Congreso Nacional, Conare. (2007). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
14. República Dominicana, Congreso Nacional. (2000). Ley No. 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
15. República Dominicana, Congreso Nacional. (2004). Ley No. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas
16. República Dominicana, Gobierno Dominicano. (2010). Constitución de la República Dominicana.
17. República Dominicana, Gobierno Dominicano. (2012). Ley No. 1-12 que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
18. República Dominicana, Secretaría de Estado Economía, Planificación y Desarrollo. (2006). Ley no. 496-06, Que Crea la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo.
19. Sans, R., J. De Pablo, (1999) Ingeniería Ambiental (Contaminación y Tratamientos), Editor Grupo Alfaomega, México, D.F.
20. Segre R. (1981). Las Estructuras Ambientales de América Latina. (2da Ed), México: siglo xxi editores, s. a.
21. Cosmos Interface de Negocio (7 de diciembre 2012), Generalidades de las normas ambientales, Normas Ambientales, Normas.com.mx.
22. http://www.cifor.org/pes/_ref/sp/sobre/index.htm.
06/12/2012, 9:22 p.m.
23. (2 de Agosto 2006), Periódico Hoy Digital, Disponible: en WWW. hoy.com.do
24. República Dominicana, Gobierno Dominicano. (2003). Ley 166-03, que asigna el 10% del Presupuesto Nacional de cada año a los Municipios.

Anexo No. I



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**



Formulario de levantamiento de datos para la Tesis sobre la Aplicación de las Normativas Ambientales por los gobiernos locales: Atribución y Funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Encuestador: Nahúm Columna

Cuestionario No _____ Fecha _____

- 1) ¿Existe en este municipio la Unidad de Gestión Ambiental Municipal?
A) Si
B) No
- 2) ¿En qué período se creó?
A) 2001-2004
B) 2005-2008
C) 2009-2012
- 3) ¿Conoce usted la Legislación Ambiental Dominicana?
A) Mucho
B) Un poco
C) La desconozco
- 4) ¿Conoce las normas y reglamentos creada por el Ministerio de Medio Ambiente?
A) Si
B) No
- 5) ¿Ha creado el municipio algunas normas sobre el ambiente?
A) Si
B) No
- 6) ¿Sobre qué ámbito?
A) Ruidos
B) Desechos sólidos
C) Agua servida
D) Ninguna

- 7) ¿Cuenta la Unidad con estadísticas sobre la aplicación de normativas ambientales en el municipio?
- A) Si
 - B) No
- 8) ¿Conoce las atribuciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal?
- A) Si
 - B) No
- 9) ¿Cuál de las siguientes atribuciones es la que más realiza esta Unidad?
- A) Preservar
 - B) Educar
 - C) Evaluar
 - D) Recomendar
- 10) ¿Cuáles son los casos más concurrentes de daños al Ambiente registrados por la unidad en este Municipio?
- A) Ruidos
 - B) Desechos sólidos
 - C) Aguas servidas
 - D) Otras
- 11) ¿Sobre cuáles aspectos han sido lo mayores logros de la Unidad?
- A) Recursos humanos
 - B) Tecnología
 - C) Equipos
 - D) Otros.
- 12) ¿Qué porcentaje del presupuesto municipal se invierte en el ambiente?
(Sin contar lo gastado en Aseo y Ornato Urbano)
- A) Menos del 10 %
 - B) 11 – 20%
 - C) 21 – 30%
 - D) Más del 31%

ANEXO No. II

